

**RV: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA - No 2020-00003-00**

Carlos Alfonso Padilla Suárez <carlospadillasuarez@hotmail.com>

88

Lun 21/09/2020 4:49 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia.general@saludcobro.com <gerencia.general@saludcobro.com>

📎 5 archivos adjuntos (6 MB)

PODER.pdf; CTO 2.1252 DE 2016- PARTE 2.pdf; CTO 2.1252 DE 2016- PARTE 3.pdf; CTO 2.1252 DE 2016- PARTE 1.pdf; CONTESTACION - Demanda Ejecutiva 2020-00003.pdf;

Doctor:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA  
E. S. D.

**REFERENCIA: EXCEPCIONES DE MÉRITO**

NATURALEZA: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)

DEMANDANTE: SC CONSULTORIAS SAS

DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA

E.S.E.

**RADICADO: 2020-00003-00**

**CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Arauca - Arauca, y anotaciones como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandada, me permito pronunciarme sobre la demanda que nos ocupa, y de esa manera presento EXCEPCIONES de MÉRITO al Mandamiento de pago dentro del proceso referenciado, conforme las facultades legales que dispone el artículo 612 del código general del proceso, me pronuncio en los siguientes términos:

**CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ**

Abogado

Especialista en Contratación Estatal

Magister en Derecho Procesal

De: Carlos Alfonso Padilla Suárez

Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 4:47 p. m.

Para: 1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co <1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia.general@saludcobro.com <gerencia.general@saludcobro.com>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA - No 2020-00003-00

Doctor:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA  
E. S. D.

**REFERENCIA: EXCEPCIONES DE MÉRITO**

NATURALEZA: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)

DEMANDANTE: SC CONSULTORIAS SAS

DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.

**RADICADO: 2020-00003-00**

**CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Arauca - Arauca, y anotaciones como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandada, me permito pronunciarme sobre la demanda que nos ocupa, y de esa manera presento EXCEPCIONES de MÉRITO al Mandamiento de pago dentro del proceso referenciado, conforme las facultades legales que dispone el artículo 612 del código general del proceso, me pronuncio en los siguientes términos:

**CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ**

Abogado

Especialista en Contratación Estatal

Magister en Derecho Procesal



CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ  
ABOGADO

89

Especialista en Contratación Estatal - Universidad Externado de Colombia  
Magíster en Derecho Procesal - Universidad Libre de Colombia

Señores:  
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**  
E. S. D.

REF: Poder para actuar  
Radicado : 2020-00003-00  
Demandante : SC CONSULTORIAS S.A.S  
Demandado : E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA  
Proceso : EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)

Cordial saludo,

**JUAN MANUEL CAROPRESE CANAY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.594.126, expedida en Arauca, obrando en condición de Asesor Jurídico del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E. conforme a los documentos adjuntos, manifiesto que a través del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ**, abogado titulado e inscrito en anotaciones civiles y profesionales que consta al pie de su correspondiente firma, para que represente los intereses de esta entidad hospitalaria dentro del proceso de la referencia.

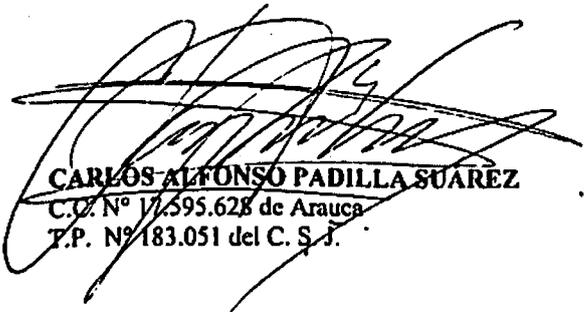
Mi apoderado cuenta con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso las de Notificarse de todos los actos que de esta se deriven, en especial la de contestar demanda, conciliar, recurrir las providencias, solicitar nulidades, solicitar intervención de terceros, sustituir este mandato, tramitar incidentes, interponer recursos, recibir, reasumir, transigir, desistir, solicitar copias, renunciar y todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente mandato, sin que pueda alegarse, en caso alguno, falta o insuficiencia de poder a los efectos pertinentes.

Sírvase Señor Juez reconocer personería al profesional del derecho que acepta el presente mandato.

Atentamente,

  
**JUAN MANUEL CAROPRESE CANAY**  
C.C. N° 17.594.126 de Arauca.  
T.P. N° 161280  
Asesor Jurídico del Hospital San Vicente De Arauca E.S.E.  
Poderdante

Acepto la gestión,

  
**CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ**  
C.C. N° 17.595.628 de Arauca  
T.P. N° 183.051 del C. S. J.

Calle 23 No. 16 - 94 - Oficina de Abogados - Barrio Córdoba, Celular: 3134179057  
Email: carlospadillasuarez@hotmail.com



90

Arauca, 16 de mayo de 2016

Doctora:

**SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO**

Representante Legal

SALUD COBRO Y CONSULTORIAS S.A.S

Centro Avenida Daniel Lemaitre Edificio Banco Popular piso 15 Oficina 1506

Cartagena de Indias, Colombia

ASUNTO: REMISIÓN INFORMACIÓN PARA COBRO DE CARTERA

Cordial saludo:

En atención al contrato de prestación de servicios celebrado entre el Hospital San Vicente de Arauca y la empresa que usted representa con el objeto de realizar el cobro de cartera a favor de la entidad hospitalaria, me permito enviar en medio magnético la información correspondiente enviada por la profesional universitaria de cartera encargada del área para iniciar la ejecución conforme a las obligaciones del contrato suscrito.

Teniendo en cuenta lo anterior y tras realizar la caracterización correspondiente le solicitamos que la cartera que sea gestionada para su cobro sea la de los años 2014 hacia atrás, ya que ésta es de difícil cobro para nuestra institución.

Atentamente,

UD: 370  
**JAIR ALBEIRO CEDEÑO CISNEROS**  
Director (E)

**YINETHE SOEL MORA GONZALEZ**  
Subdirectora administrativa

Anexo lo anunciado en un CD.



92

*oficina de gestión*

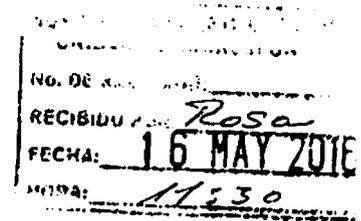
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: GTD/2-REG-017
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	COMUNICADO	FECHA: 30/07/2014

TRD-120-36-06

Arauca, 16 de mayo de 2016

GFC-CA-16-439

Doctor  
**JAIR ALBEIRO CEDEÑO CISNEROS**  
 Director E  
 Hospital San Vicente de Arauca –ESE-  
 Ciudad



Ref: Entrega de Cartera

En atención a su amable solicitud verbal adjunto estado de cartera total de forma detallada, recordándole que la cartera menor a 360, se encuentra en los términos de rotación de cartera para su cobro, razón por la cual no puede ser entregada a terceros.

De igual forma todo trámite que se realice sobre la cartera, se le solicita enviar informes al proceso de cartera ya que en el reporte de la circular 030 se debe entregar

Sin otro particular,

*Leydi Rocío Rocha Vargas*  
**LEYDI ROCÍO ROCHA VARGAS**  
 Profesional Universitario Cartera

Anexo: CD

Bogotá 24 de Mayo de 2016

Señores  
SALUD-COBRO CONSULTORIAS SAS  
Ciudad

Apreciados Señores

La compañía Mundial de Seguros comprometida en prestar cada vez un mejor y mas agil servicio a sus clientes desarrollo el proyecto de impresión de todas sus pólizas (clausulados listados de asegurados, etc ) en tinta blanco y Negro la impresión Blanco y Negro se implemento a partir del día miércoles 4 de Noviembre de 2009

Asi mismo certificamos que la firma digital es valida y corresponde al representante legal de la compañía

Confirmamos que la póliza NB-100055901 expedida a nombre de HOSPITAL SAN VIENTE DE ARAUCA EST. es original y fue expedida por nuestra Compañía el pasado 12 de Mayo de 2016

Cualquier inquietud al respecto, por favor comunicarse con nosotros

Cordialmente

  
**JENNY MARCELA GUEVARA**  
Sub Gerente de Seguros de Cumplimiento  
Compañía Mundial de Seguros S A  
Tel 2855610 Ext 1147



FECHA:	08 JUL 2018
ASUNTO:	Rosa
OTRO:	4000

Arauca, 08 de julio de 2016

Doctor:  
**JAIR ALBEIRO CEDEÑO CISNEROS**  
 Director (e)  
 Hospital San Vicente de Arauca  
 Arauca

V.B.  
 JAIRCM

REF: SOLICITUD DE MODIFICATORIO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2-1252 de 2016.

Comendidamente me permito solicitarle su visto bueno para la elaboración de un modificatorio al contrato de prestación de servicios No 2-1252 de 2016, celebrado con la empresa SALUD COBRO Y CONSULTORIAS SAS, teniendo en cuenta la siguiente justificación técnica:

1. Que en el marco del contrato No 2-1252 de 2016, la empresa contratista a través del correo electrónico que adjunto de fecha 23 de junio 2016 solicitó ante esta supervisión ampliar el objeto contractual haciéndolo extensivo a las aseguradoras.
2. Que la necesidad del Hospital San Vicente de Arauca ESE de recuperar su cartera es apremiante por el déficit financiero existente y que teniendo en cuenta que el objeto del contrato No 2-1252 de 2016, es la "RECUPERACIÓN DE CARTERA, CONCILIACION DE GLOSAS Y LIQUIDACION DE CONTRATOS DE RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES SUMINISTRADOS A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD-EPS Y ENTES TERRITORIALES (...)" en el cual no se incluye de manera expresa a otros clientes del Hospital San Vicente de Arauca.
3. Que analizado el objeto del contrato se evidencia que éste limita la gestión del contratista sólo ante las EPS y entes territoriales que no excluidos a los demás clientes con los cuales se debe efectuar el mismo procedimiento para la recuperación de la cartera.

Atentamente,  
 \_\_\_\_\_



4. Que por lo anterior, es necesario adicionar en su objeto contractual que la recuperación de cartera, análisis de gastos y conciliación se realizará además ante las ARP, compañías aseguradoras IPS privadas, FOSYGA, medicina prepagada, régimen especial y SOAT.

Adicionalmente, solicito que se deje de manera expresa que solo por autorización expresa del Hospital San Vicente de Arauca ESE podrá entregarse para cobro cartera inferior a 360 días.

Sin otro particular,

  
**YINETHE SOFIA MORA GONZALEZ**  
Subdirectora Administrativo  
Supervisora contrato No 2 1252 de 2016

 JMD: 370  
GERENTE (E)

Correo: DIANA CAPACH... x

https://outlook.live.com/owa/?path=/mail/inbox/tp

Buscar en Correo y Conta...

Nuevo | Responder | Archivar | Correo no deseado | Limpiar | Deshacer

----- Mensaje reenviado -----  
 De: "ornaldo julio rodriguez" <j.ornaldo@hotmail.com>  
 Fecha: jul. 8, 2016 11:10 AM  
 Asunto: FW: SOLICITUD  
 Para: "dicapacho@hotmail.com" <dicapacho@hotmail.com>, "solangeariza@gmail.com" <solangeariza@gmail.com>, "secretaria.gerencia@saludcobro.com" <secretaria.gerencia@saludcobro.com>  
 CC:

^ Carpetas

Correo no desea 23

Borradores 36

Elementos enviados 1

Elementos elim 128

ETH 6

From: j.ornaldo@hotmail.com  
 To: vivamogo@hotmail.com; solangeariza@hotmail.com; secretaria.gerencia@saludcobro.com; juridica.cartagena@saludcobro.com  
 Subject: SOLICITUD  
 Date: Thu, 23 Jun 2016 15:09:41 -0500

Cordial saludo Dra. Yineth Mora: En atención a nuestra conversación adjunto los archivos contentivos de otro si del contrato que nos ocupa. De ello se conversó oportunamente con el Dr. Jair para ampliar el alcance del objeto haciéndolo extensivo a Aseguradoras y acreencias ante CAPRECOM. El otro archivo contiene unos formatos enviados por MAPFRE SEGUROS cuya información requerida no reposa en nuestro poder para diligenciar. Solicito a usted su intermediación con el personal de carter para que una vez diligenciado nos sea devuelto.

Quedo atento, reiterando nuestra mejor disposición de servicio.

ORNALDO JULIO RODRIGUEZ  
 DIRECTOR JURIDICO SC CONSULTORIAS

96



**MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2-1252 DE 2016, SUSCRITO ENTRE SALUD COBRO CONSULTORIAS SAS Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE.**

En la ciudad de Arauca (Arauca) a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), entre los suscritos a saber: **JAIR ALBEIRO CEDEÑO CISNEROS**, vecino de Arauca, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No 17.588.711 de Arauca, actuando en su condición de Director encargado y representante legal de **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE con Nit. N° 800.218.979-4**, según Decreto 370 del 31 de Marzo de 2016 y Acta de Posesión N° 070 del 31 de Marzo de 2016, emanado de la Gobernación del Departamento de Arauca quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO**, mayor de edad, vecino de esta Bucaramanga, identificado con la C.C. No 63.319.509 de Bucaramanga, quien actúa en representación legal de **SALUD COBRO Y CONSULTORIAS S.A.S NIT No 900.354.593-1** quien para efectos del contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificadorio al Contrato de Prestación del servicio No. 2-1252 de 2016, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Ley permite, bajo la autonomía de la voluntad de las partes, realizar acuerdos que no contraríen las disposiciones previstas en el estatuto de contratación del Hospital, de derecho privado o disposiciones especiales. **b)** Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación del Servicio No. 2-1252 de 2016, con el siguiente objeto "RECUPERACIÓN DE CARTERA, CONCILIACIÓN DE GLOSAS Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES SUMINISTRADOS A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD-EPS Y ENTES TERRITORIALES (...)",. **c)** Que la supervisora mediante escrito de fecha 08 de julio de 2016 solicita un modificadorio al contrato No 2-1252 de 2016, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que en el marco del contrato No 2-1252 de 2016, la empresa contratista a través del correo electrónico que adjunto de fecha 23 de junio 2016, solicitó ante esta supervisión ampliar el objeto contractual haciéndole extensivo a las aseguradoras. 2. Que la necesidad del Hospital San Vicente de Arauca ESE de recuperar su cartera es apremiante por el déficit financiero existente y que teniendo en cuenta que el objeto del contrato No 2-1252 de 2016, es la "RECUPERACIÓN DE CARTERA, CONCILIACIÓN DE GLOSAS Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES SUMINISTRADOS A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD-EPS Y ENTES TERRITORIALES (...)", en el cual no se incluye de manera expresa a otros clientes del Hospital San Vicente de Arauca. 3. Que analizado el objeto del contrato se evidencia que éste limita la gestión del contratista sólo ante las EPS y entes territoriales, dejando excluidos a los demás clientes con los cuales se debe efectuar el mismo procedimiento para la recuperación de la cartera. 4. Que por lo anterior, es necesario adicionar en su objeto contractual que la recuperación de cartera, análisis de glosas y conciliación se realizará además ante las ARP, compañías aseguradoras IPS privadas, FOSYGA, medicina prepagada, régimen especial y SOAT. **d)** Que adicionalmente solicita en el mismo documento que se deje de manera expresa que sólo por autorización escrita del Hospital San Vicente de Arauca ESE podrá entregarse para cobro cartera inferior a 360 días. **e)** Que de conformidad con

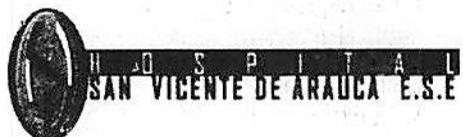
**"Humanizando la Salud"**

**"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"**

Calle 15 16-17 Esquina, PBN (097) - 8852024 885529 - 8855298 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELEFONOS 8855297

Correo electrónico: [Hospitalsanvicente@hotmail.com](mailto:Hospitalsanvicente@hotmail.com) Página Web: [www.Hospitalsanvicente.gov.co](http://www.Hospitalsanvicente.gov.co)

Arauca, Arauca / Colombia



los anteriores considerandos, este acuerdo es procedente y en consecuencia las partes celebran el presente modificatorio, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente acto es adicionar el objeto contractual del contrato de prestación de servicios No 2-1252 de 2016, conforme a las consideraciones mencionadas, el cual quedara así: "RECUPERACIÓN DE CARTERA, CONCILIACIÓN DE GLOSAS Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES SUMINISTRADOS A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD-EPS, ENTES TERRITORIALES, ARP, compañías aseguradoras IPS privadas, FOSYGA, medicina prepagada, régimen especial y SOAT (...)" **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionese a la clausula primera del Contrato No 2-1252 de 2016, el siguiente párrafo: "PARAGRAFO: Sólo por autorización expresa del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., podrá entregarse para el cobro cartera inferior a 360 días." **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA:** Se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del contrato principal que no hayan sufrido modificación alguna en el presente acuerdo. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional requiere para su validez y perfeccionamiento de las firmas de las partes intervinientes.

Para constancia se firma en Arauca, a los ocho (8) días del mes de julio de 2016

MD:370  
**JAIR CEDEÑO CISNEROS**  
 Director (e)  
 Hospital San Vicente-ESE-

*Solange Ariza*  
**SALUD COBRO CONSULTORIAS S.A.S.**  
 R/L. Solange del Socorro Ariza  
 Contratista

Proyectó Diana Capacho  
 Asesora Jurídica  
 Hospital San Vicente de Arauca ESE

# RV: DOCUMENTO COACTIVO LA PREVISORA

DIANA CAPACHO

jue 21/07/2016 16:10

de javier gaona <gaonaasociados@gmail.com> para dicapacho@hotmail.com; solangeariza@gmail.com

de javier gaona <gaonaasociados@gmail.com>

de javier gaona <gaonaasociados@gmail.com>

**De:** javier gaona <gaonaasociados@gmail.com>  
**Enviado:** martes, 19 de julio de 2016 22:43  
**Para:** dicapacho@hotmail.com; solangeariza@gmail.com  
**Asunto:** DOCUMENTO COACTIVO LA PREVISORA

# SOLICITUD DOCUMENTOS COACTIVOS

ornaldo julio rodriguez

vie 29/07/2016 16:48

Bandeja de entrada

Re: zlc@pac-hoe@hotmail.com > zlc@pac-hoe@hotmail.com >

cc: solanqueana@eje@gmail.com > solanqueana@eje@gmail.com > secretaria@promerica-posalud.co> >  
secretaria.gerencia@saludcoho.com > amakar@ahumadoz@hotmail.com > amakar@ahumadoz@hotmail.com >

En atención al estudio del expediente de cobro coactivo ante LA PRIMISA S.A es necesario tener a la mano copia de los títulos ejecutivos objeto de ataque procesal. Por ello agradezco su colaboración al respecto remitiendanos los documentos contentivos con derecho.

Agradecemos a Dra. Diana solicitamos envío de la resolución que soporta existencia y representación legal del Hospital, toda vez nos es requerida en la gestión de recuperación de cartera.

Quedo atento

CARDINALI ERIK FERNANDEZ  
DIRECTOR COMERCIAL - COSELECUBIAS SAS

# INFORME PROCESO COACTIVO SAN VICENTE DE ARAUCA

ornaldo julio rodriguez

vie, 29/07/2016 15:24

Bandeja de entrada

«clicapachos@hotmail.com» «clicapachos@hotmail.com»

«solangeariza@gmail.com» «solangeariza@gmail.com» «secretaria general aqj@sanvicente.com»  
«secretaria general aqj@saludcobro.com» «anakaribahamanoz@hotmail.com» «secretaria general aqj@saludcobro.com»

En san vicente para la atención de caso que nos acompaña donde se a un paciente de san vicente que se encuentra en el proceso de cobro coactivo por parte informante este es un trabajo arduo teniendo en cuenta que el informe este en poder de la oficina de la salud pública de este departamento.  
Cordialmente,  
Orlando Julio Rodríguez

Orlando Julio Rodríguez  
Secretaria General de San VICENTE CONSULTORIAS SAS



Consecutivo No. GJ 589 - 2016  
Arauca, 03 de agosto de 2016

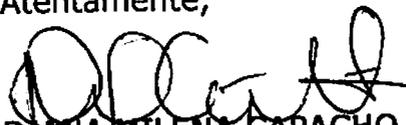
Doctor  
ORLANDO JULIO RODRIGUEZ  
SALUD COBRO CONSULTORIA SAS  
Calle 93b No. 13-14 Oficina 206  
Bogotá D.C.  
Ciudad

Ref. Expediente Jurisdicción Coactiva No. 022 de 2014

Cordial saludo,

Con el propósito de dar respuesta a su solicitud de fecha 01 de agosto de 2016, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar (350) folios, correspondiente al proceso de jurisdicción coactiva No. 022 de 2014.

Atentamente,

  
DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO  
Asesora Jurídica  
Hospital San Vicente de Arauca ESE

*Recibo: 12/Ago/16*  
*MAH.*  
*Miguel Humanez Rubio.*  
*Lin CDs.*

c.c. Leidy Roció Rocha Vargas – Profesional de Cartera  
Raúl Loyo – Subdirector Administrativo y Financiero  
Jair Albeiro Cedeño – Director

Revisó: Diana M. Capacho  
Asesora Jurídica H.S.V.A  
Proyectó: Javier F. Geona

*de 10/11*



TRD 100-86-06

GDIR-253

Arauca, 10 de Noviembre de 2016

Doctora  
DIANA CAPACHO ALFONSO  
Asesora Jurídica  
Hospital San Vicente de Arauca ESE  
Ciudad

Asunto: Solicitud de adición de plazo y modificatorio

De forma respetuosa me permito solicitarle, la elaboración de un adicional de plazo hasta el 31 de Diciembre de 2016, del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2-1252 del 11 de Mayo de 2016, celebrado la firma SALUD COBRO Y CONSULTORIAS S.A.S. -SC CONSULTORIAS S.A.S.; de igual manera modificar la Cláusula Tercera o agregar un Parágrafo, con el objeto de establecer como valor y forma de pago, para gestiones del recaudo de cartera por concepto de los recursos adeudados a la entidad Hospitalaria, por parte de LA PREVISORA S.A., un 13% más IVA sobre lo pretendido y pagado por recuperación de cartera.

Cordial saludo,

*رائف ف. غارثا لويو*

RAÚL F. GARCÍA LOYO  
Director

*R. F. García Loyo  
10-11-2016*

100

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: GTD/2-REG-015
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	MEMORANDO	FECHA: 30/07/2014

TRD- 120.36.06

**MEMORANDO**

FECHA: Arauca, 15 de noviembre de 2016

PARA: DOCTORA LEIDY ROCÍO ROCHA/ Profesional Universitario - Cartera.

DE: RAUL F. GARCÍA LOYO / Director.

ASUNTO: Respuesta oficio de radicado GFC-CA-1395.

Respetada Doctora Leidy,

De manera atenta y respetuosa, y debido a la situación particular y de alto riesgo que representa el cobro de cartera a la Empresa la Previsora, y en previa conversación y acuerdo del porcentaje de cobro por parte de Salud Cobro, se tomó la decisión de realizar un otro si al contrato en mención, el cual incluye solo la cartera de la Empresa la Previsora.

Por este motivo, solicito suministrar a la firma Salud Cobro la información de la cartera con la Empresa la Previsora, con el único objetivo de poder llegar a un efectivo recaudo de la cartera en mención en el presente año.

Reitero el apoyo decidido por parte de esta Dirección en lo requerido por el Subproceso de Cartera para alcanzar el fin.

Cordial saludo

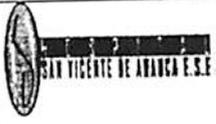
رالف غارسيا لويو

**RAUL F GARCIA LOYO**  
 Director  
 Hospital San Vicente de Arauca – E.S.E.

C.C. Dra. Milagros del Pilar Carreño / Apoyo a la Subdirección Administrativa.  
 Dra. Diana Capacho / Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Raúl G. Loyo / Director  
 Digitó: Amparo Pabón/Apoyo Sub Admón

Handwritten signature/initials

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: GTD/2-REG-013
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	MEMORANDO	FECHA: 30/07/2014

Consecutivo No. GJ-410-2016  
 Arauca, 21 de diciembre de 2016

*R. AMPARO P*  
 / 21-12-16.  
 05:10 p.m.

Señores  
**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA**  
 Hospital San Vicente de Arauca  
 Ciudad

**Ref. Solicitud de Liquidación Contratos 2016**

Cordial saludo,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011, el numeral 2.9.2 del manual de supervisión sobre la responsabilidad de los supervisores frente a la ejecución del contrato y , con el fin de evitarnos traumatismos y futuras sanciones disciplinarias, penales, administrativas y fiscales me permito solicitarle muy comedidamente iniciar los trámites administrativos para proceder a realizar la respectiva liquidación bilateral de los contratos conforme al art. 73 del manual de Contratación del Hospital San Vicente de Arauca a 31 de diciembre de 2016 en los cuales se le ha delegado la supervisión, relacionados a continuación:

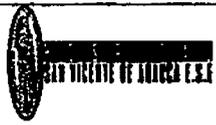
NO. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	SUPERVISOR	DOCUMENTOS FALTANTES
CPS No.2-1218	KARLA MARGARITA COVALEDA RAMIREZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA PARA ADELANTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACION DE CARTERA	7% DEL VALOR RECONOCIDO Y PAGADO	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	SIN LIQUIDAR
CPS No 2-1252	SALUD COBRO Y	PRESTACION DE SERVICIO	15% SEGÚN EL RECAUDO	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	SIN LIQUIDAR

*2*

"HUMANIZANDO EL

Trabajando por la Salud del Pueblo

106

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: GTD/2-REG-013
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	MEMORANDO	FECHA: 30/07/2014

	CONSULTORIAS SAS	PROFESIONALES RECUPERACION DE CARTERA			
--	------------------	---------------------------------------	--	--	--

Por lo anterior se espera que alleguen la respectiva documentación a tiempo para efectos de su revisión jurídica y sea debidamente liquidado el contrato finalizando la presente vigencia.

Agradezco de antemano su disposición comunicándoles además que el proceso de gestión jurídica estará atento para saldar cualquier inquietud.

Atentamente,



DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO  
Asesora Jurídica  
Hospital San Vicente de Arauca ESE

Cc: Control Interno

Revisó: Diana M. Capacho  
Asesora Jurídica H.S.V.A  
Proyectó: Cielo Heredia

Cartagena DTYC , 08 de Junio de 2016

Doctora  
**DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO**  
Directora Juridica  
**HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE**  
Arauca (Arauca))

Cordial saludo:

Acuso recibo de su comunicado en el cual hace referencia a los resultados arrojados por auditoria interna sobre el contrato arriba en mientes, suscrito entre HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE y mi regentada, SALUD COBRO Y CONSULTORIAS SAS, con el férreo propósito de aclarar las mismas, de manera respetuosa me permito efectuar las subsiguientes apreciaciones:

Primero: En reunión sostenida en días anteriores, más exactamente el día 23 de Mayo de 2016, los presentes quedamos comprometidos en trabajar de la mano de manera proactiva en la consecución del objeto contractual vinculante. Derivado de ello solicité el suministro de la relación detallada y soportes de lo adeudado por las Aseguradoras, sin que a la fecha de presentación de este escrito respetuoso hayamos recibido lo solicitado pese a que han transcurrido 02 semanas después de ello

Segundo: Por directrices de la junta directiva de la sociedad que represento los poderes para gestionar el objeto de los contratos celebrados en el desarrollo de la actividad empresarial sólo pueden ser conferidos al Director Juridico de la misma por expresa autorización de SC CONSULTORIAS SAS conforme queda estipulado en los mismos poderes. Por lo anterior, se reitera que los poderes deberán ser otorgados al Dr. ORNALDO JULIO RODRIGUEZ, identificado con CC 73.126.456 y TP 183610 CSJ.

Tercero: Adjunto hojas de vida de la dependencia jurídica-asesora, interna y externa de nuestra empresa, designado para la ejecución de las labores contratadas con la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, relacionados a continuación:

<b>PROFESIONALES</b>	<b>CARGO</b>
SOLANGE ARIZA GUERRERO	Gerente y Representante de Legal Firma
ORNALDO JULIO RODRIGUEZ	Director Juridico
ADRIANA APARICIO CHAVEZ	Asesora Juridica Externa
MAURICIO ROJAS GUALTEROS	Asesor Juridico Externo
LUIS ALBERTO ALVAREZ PEÑA	Asesor Juridico Externo

De manera respetuosa reitero que desde el punto de vista jurídico habría lugar al calificativo que usted ha dado si pese a la existencia de contrato de trabajo no se efectuaran los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, lo cual no acontece en la situación fáctica descrita.

Por lo anteriormente expuesto espero haber aclarado los hechos objeto de observaciones en su informe de interventoría., reiterando nuestra mejor disposición de servicios y quedando al pendiente de absolver futuras inquietudes, no sin antes desearle éxitos diarios en su invaluable gestión.

Cordialmente,

**SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO**  
**REP. SALUD COBRO Y CONSULTORIAS S.A.S.**

**ANEXO: Lo enunciado**

**SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO**  
**ADMINISTRADORA DE EMPRESAS**  
**ESPECIALIZACION EN GERENCIA EMPRESARIAL**  
**EN CURSO MBA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS**  
**C. C. 63.319.509 de Bucaramanga**



### **PERFIL PROFESIONAL**

Profesional y Especialista en Administración de Empresas, con experiencia en Administración de Empresa durante dieciséis (16) años, con amplio conocimiento en evaluación de procesos administrativos, manuales de funciones y de contratación, desde su planeación, organización, dirección y control; así como en las áreas de Auditoría, Investigaciones y Asesorías, aplicando conocimientos, principios y técnicas de la administración, para generar nuevos productos y/o servicios. Igualmente, efectuar aplicaciones de los ya existentes y desarrollar métodos de producción. Analizar, proyectar y recomendar acciones que deben adoptarse para el logro de los objetivos, programas y metas de las organizaciones y empresas el cual brinde mis servicios y así ayudar al crecimiento financiero de las mismas.

### **FORMACION PROFESIONAL**

- ↳ **MBA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN CURSO**  
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
- ↳ **POST-GRADO**  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE EMPRESA UDES BUCARAMANGA 1995.
- ↳ **DIPLOMADOS**
  - ✓ IMPLEMENTACION Y GESTION DE LA CALIDAD PARA EL SECTOR SALUD ICONTEC 2005.
  - ✓ TÉCNICAS EN AUDITORIA INTERNA. ICONTEC 2005.
  - ✓ HABILIDADES GERENCIALES PARA ORGANIZACIONES GLOBALES. UNICIENCIA 2004
  - ✓ IMPLEMENTACION Y GESTION DE LA CALIDAD PARA EL SECTOR SALUD. ICONTEC 2003
  - ✓ TÉCNICAS EN AUDITORIA INTERNA. ICONTEC 2003.
- ↳ **SEMINARIOS**
  - ✓ SEMINARIO TALLER ECONOMIA SOLIDARIA. FEBRERO 2004.
  - ✓ SEMINARIO TALLER FORMACIÓN ACTUALIZACIÓN LEY PENSIONAL 2003.
  - ✓ SEMINARIO TALLER FORMACIÓN EN LIDERAZGO. OCTUBRE DE 2002.
- ↳ **EDUCACIÓN SUPERIOR**

Residencia, Carrera 12 No. 115-42 Apto 203, Teléfono 4774229 Bogotá, D.C  
Cartagena Carrera No. 22-666 Apto 301 Edificio Morros 922  
Oficina Bogotá Calle 93 B No 13-14 Oficina 206  
Teléfono 3883435 Bogotá  
Celular, 3184937855-3168770292  
Email. Solangeariza@hotmail.com-solangeariza@gmail.com

110

- ✓ ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, BUCARAMANGA 2004
- ✓ TECNOLOGÍA EN DISEÑO TEXTIL, UDES 1989.

4 EDUCACIÓN MEDIA  
 COLEGIO INEM  
 TÍTULO: BACHILLER CLÁSICO  
 BUCARAMANGA 1983

## EXPERIENCIA LABORAL

### GOLDEN GROUP EPS

Directora del proceso de Auditoría y Cuentas médicas de la EPS en todo el país mediante contrato de Unión Temporal Evolución SC. Enero 2011 Hasta la fecha Diciembre 2014.

### ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE

Asesora mediante contrato realizado por SC CONSULTORIAS S.A.S en el Camu para los procesos de Auditoría de cuentas médicas y levantamiento de los procesos en gestión de calidad. Enero 2011 a la fecha.

### EMDISALUD EPS

Asesoría mediante contrato SC CONSULTORIAS S.A.S para el levante de glosas de BDUA y recuperación de recursos para la EPSS. Junio 1 de 2011 hasta la fecha Noviembre 2015.

### ASMET SALUD EPS-S

Asesora mediante contrato SC CONSULTORIAS S.A.S. para reorganización de la estructura organizacional y procesos de gestión, y levantamiento de procesos sancionatorios que posee la entidad. Enero de 2013 hasta 30 de diciembre de 2013

### CONVIDA EPS-S

Asesora para gestionar la ampliación de cobertura de la eps's convida. enero de 2013 hasta febrero de 2013.

### COMFACOR ESP-S

Asesora mediante contrato SC CONSULTORIAS S.A.S en procesos administrativos y comerciales para el incremento de la población afiliada.

### SALUD COBRO Y CONSULTORIA S.A.S

- ✓ Gerente general 1 de abril de 2012 hasta la fecha.  
Recuperación de cartera  
Asesoría en implementación en proceso de calidad
- ✓ Gerente comercial 1 de diciembre de 2010  
Recuperación de cartera  
Asesoría en implementación en proceso de calidad

### GOLDEN GROUP EPS

Asesora reorganización de los procesos para el crecimiento de la empresa y de su población afiliada. Enero de 2010 hasta diciembre de 2011.

Cartagena Carrera No 22-666 Apto 301 Edificio Morros 922

Oficina Bogotá Calle 93 B No 13-14 Oficina 206

Teléfono 3883435 Bogotá

Celular 3184937855-3168770292

Email: Solanqueariza@hotmail.com solanqueariza@gmail.com

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Agente especial interventor salud confor eps  
7 de abril de 2011- 16 de septiembre de 2011

**GOLDEN GROUP EPS**

Asesor en procesos de operaciones, hdia y movilidad  
25 de agosto de 2010- 25 de noviembre de 2010

**CENTRO OPTICO LEMUS FARA Y CIA LTDA**

Consultor externo en enero de 2009 - 2010  
Implementación estrategias de mercado e indicadores  
Cartagena tel 0356626263

**SOLVIDA**

Consultor en 2007 - 2008  
Contratación  
Recuperación de cartera  
Asesoría en implementación en proceso de calidad

**SOLSALUD EPS S.A.**

➤ **GERENTE DEPARTAMENTAL BOLIVAR**

Julio 2007 A Mayo 21 de 2010

**ACTIVIDADES**

Incremento del número de afiliados recibí con 3.000 afiliados en el 2009 50.000 afiliados.  
Manejo de los procesos administrativas: comercial; gestión humana, de operaciones, servicios de salud, contratación, financieros y atención al usuario, de la compañía a nivel Departamental.

➤ **ASESORA EN CALIDAD ASIGNADO A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA  
JULIO 2007**

**ACTIVIDADES**

Colaboré en:

- ✓ Diseño y elaboración de los procesos operativos
- ✓ Diseño Indicadores
- ✓ Tema de Habilitación.

➤ **DIRECTORA NACIONAL DE AFILIACIONES DE 1999 A junio de 2007.**

**ACTIVIDADES**

- ✓ Establecer directrices para los procesos de registro y cargue de afiliaciones de los usuarios de los regímenes subsidiado y contributivo
- ✓ Controlar, dirigir y evaluar los procesos operativos de la área de afiliaciones, como:
- ✓ Cargue de afiliación de usuarios del Régimen Contributivo y Subsidiado
- ✓ Generación y registro de los carnés de los usuarios de la compañía
- ✓ Registro de novedades y depuración de base de datos de los Regímenes Contributivo y Subsidiado

Cartagena Carrera No. 22-666 Apto. 301 Edificio Merros 922

Oficina Bogotá Calle 93 B No 13-14 Oficina 206

Teléfono: 3883435 Bogotá

Celular: 3184937855 3168770292

Email: Solangeariza@hotmail.com solangeariza@gmail.com

112

- ✓ Solicitud y autorización de traslados de EPS
- ✓ Control de multifiliación de los Regímenes Contributivo y Subsidiado
- ✓ Depuración de base de datos Régimen Contributivo (solución de glosas) y Régimen Subsidiado.
- ✓ Reporte de novedades 890 al administrador Fiduciario (BDUA)
- ✓ Responsable de la BDU-A
- ✓ Manejo y evaluación del Recurso Humano del área.

- 4 JEFE DE MERCADEO: RECIBI LA EMPRESA CON 13.000 USUARIOS Y A DICIEMBRE 31 DE 1998 ENTREGO EL CARGO CON 63.000 USUARIOS

#### ACTIVIDADES

- ✓ Contratación, motivación de corredores comerciales
- ✓ Planeación de estrategias para la afiliación de usuarios a la EPS
- ✓ Visitas de mercadeo a diferentes empresas y entidades del nivel departamental y nacional.

**SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO**  
C.C. 63.319.509 de Bucaramanga (Santander)  
Administradora de Empresas  
Especialista en Gerencia de Empresas  
En curso Maestría en Administración MBA

Cartagena Carrera No 22 -666 Apto 301 Edificio Morros 922  
Oficina Bogotá Calle 93 B No 13 -14 Oficina 206  
Teléfono 3883435 Bogotá  
Celular, 3184937855-3168770292  
Email: Solangeariza@hotmail.com-solangeariza@gmail.com

# Ornaldo Julio Rodríguez

Barrio El Carmelo calle Santa Marta Mza. S lote 7  
Cartagena – Colombia – Casado - Identificación: 73126456- Edad: 35 -Tel.  
Residencia: (5) 6616058 - Tel. Oficina: (5) 6643637 Celular: 3215138162  
Email: j\_ornaldo@hotmail.com

## PERFIL PROFESIONAL

Abogado, con amplios conocimientos en todas las ramas del derecho, en especial Derecho civil, Administrativo, comercial y laboral. Experiencia demostrable en el trámite de procesos ante instancias judiciales y administrativas, así como asesoría y acompañamiento en asuntos jurídicos a personas naturales y jurídicas.

Me considero una persona proactiva, con vocación de servicio, asertiva, responsable, cumplida con niveles de confidencialidad y resistente al trabajo bajo presión.

## ESTUDIOS FORMALES

### UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

ABOGADO  
Junio de 2009  
Profesional  
Universidad Libre de Cartagena  
Especialista Derecho Administrativo  
2013

### CELESCO LTDA

AUXILIAR CONTABLE  
Diciembre de 2003  
Técnico

### CELESCO LTDA

TÉCNICO LABORAL EN ADMÓN. Y FINANZAS  
Diciembre de 1999  
Técnicos

## EDUCACION NO FORMAL

### SENA

FORMACIÓN PEDAGÓGICA BÁSICA  
Marzo de 2010  
160 Horas

### ESCUELA DE DEFENSORIA PÚBLICA

"ROBERTO CAMACHO WEVERBERG"  
SEMINARIO DE CAPACITACION EN  
SISTEMA PENAL ACUSATORIO Abril 2008

Instituto de Derecho Procesal Colombiano  
DERECHO PROCESAL CIVIL

Marzo de 2008

## EXPERIENCIA LABORAL

114

### **SALUD COBRO & CONSULTORIAS S.A.S**

Cargo: Director Jurídico  
Jefe Inmediato: Solange Ariza Guerrero  
Tiempo laborado: 2013  
Teléfono 383410551

### **INDEPENDIENTE**

Cargo: ABOGADO GESTOR  
Jefe Inmediato: N/A  
Tiempo laborado: Junio de 2008 -  
Actualmente  
Teléfono: (5)6643637 - 3215138162  
RELACIÓN DE PROCESOS ATENDIDOS:

001159/2008 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL  
DE CARTAGENA- Ejecutivo Singular

30058/2008 JUZGADO NOVENO CIVIL  
MUNICIPAL DE CARTAGENA

0223/2008 JUZGADO OCTAVO CIVIL  
MUNICIPAL DE CARTAGENA

0667/2009 JUZGADO QUINTO CIVIL  
MUNICIPAL DE CARTAGENA

14593/2010 JUZGADO 5 DE FAMILIA DE  
CARTAGENA

33287/2011 JUZGADO NOVENO CIVIL  
MUNICIPAL DE CARTAGENA

0811/2011 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

0099/2010 JUZGADO CATORCE CIVIL  
MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

0497/202 JUZGADO 4 DE FAMILIA DE  
CARTAGENA

0731/2013 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

093/2012 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE  
CARTAGENA

035/2012 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE  
CARTAGENA

00742/2012 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

077/2011 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

**FEDIMAC LTDA.**

Cargo: AUXILIAR CONTABLE  
Jefe Inmediato: DIMAS JULIO RODRÍGUEZ  
Tiempo laborado: Enero de 2001 -  
Diciembre de 2004  
Teléfono: (5) 6537619

**INTERCONTINENTAL DE VIGILANCIA Y ADMINISTRACION LTDA**

Cargo: JEFE DE PERSONAL Y OPERACIONES  
Jefe Inmediato: JORGE ALONSO MEZA  
Tiempo laborado: Enero de 1996 -  
Diciembre de 2000  
Teléfono: Bogotá DC

**REFERENCIAS PERSONALES .**

GUSTAVO ALFONSO CABARCAS GOMEZ  
Abogado  
3145204611

KAREN CORCHO ALJURIZ  
Abogada  
3135877482

**REFERENCIAS FAMILIARES**

ANA JULIA JULIA RODRÍGUEZ  
Abogada  
(5) 6616058

DIMAS JULIO RODRÍGUEZ  
Comerciante  
315 6380694

*Ornaldo Julio Rodríguez*  
C.C 73.126.456 de Cartagena

**RESUMEN HOJA DE VIDA MAURICIO ROJAS GUALTEROS**

CC 79 243328 de Bogotá  
Carrera 118 N 83 A- 45 interior 61  
Teléfono 3915120  
Celular 3006673755

**PERFIL PROFESIONAL**

Abogado que durante su ejercicio profesional ha trabajado en áreas del Derecho Constitucional, Derecho Económico - Público y Contencioso Administrativo, con profundización y aplicación en economía, finanzas, planeación, responsabilidad estatal, desarrollo y dirección del Estado

Amplia experiencia en análisis, elaboración, seguimiento y control de políticas públicas, fiscales, planes de desarrollo, estrategias de financiación, presupuestos, estados financieros, proyectos de inversión, indicadores de gestión y estadísticas fiscales en el contexto de la macroeconomía nacional y regional

Docente – Investigador en las áreas de hacienda pública, historia político económica de Colombia y derecho privado económico.

**ESTUDIOS REALIZADOS**

Universidad Nacional de Colombia  
Derecho y Ciencias Políticas (1992)

Universidad Sergio Arboleda  
Especialización Derecho Público Económico (1996)

Escuela Superior de Administración Pública ESAP  
Especialización en Planeación y Desarrollo Regional y Urbano (1999)

Escuela Superior de Administración Pública ESAP  
Especialización en Alta Gerencia en Economía Pública (2002)

**OTROS ESTUDIOS**

Maestría en Administración Pública  
Escuela Superior de Administración Pública ESAP  
Trabajo de investigación (pendiente para grado) Políticas gubernamentales y hacienda pública territorial en Colombia.

**EXPERIENCIA LABORAL**

Universidad Nacional - Facultad de Derecho y Ciencia Políticas.  
Investigador Historia Político Económica Colombiana - Jorge Child Vélez.

Vicepresidente de Investigaciones Económicas DESARROLLAR S.A.

Personería de Bogotá  
Personero Delegados para Asuntos Presupuestales de Bogotá.

Contaduría General de Nación.  
Asesor jurídico y en políticas públicas Despacho Contador General de la Nación.

Contraloría de Bogotá  
Jefe de Análisis Económico de la Contraloría de Bogotá  
Director Unidad de Finanza Públicas.

Alcaldía de Barrancabermeja.  
Secretario de Hacienda.

Concejo de Bogotá.  
Asesor del Concejo de Bogotá.

Orquesta Filarmónica de Bogotá.  
Jefe de Recurso Humanos

Docente Especialización Derecho Económico de la Universidad Nacional.  
Docente Especialización en Hacienda Pública de la Universidad del Rosario.  
Docente Derecho Constitucional y Hacienda Pública Universidad Gran Colombia.

Consultor y asesor en políticas Y hacienda pública.

Cordialmente,

**MAURICIO ROJAS GUALTEROS**  
CC 79 243 328 BOGOTA

## INVESTIGACIONES y TEMATICAS DE TRABAJO

### 2015

- ✓ Marco legal de la productividad y competitividad en Colombia
- ✓ Análisis de índice de Gini para Colombia
- ✓ Proyecciones financieras y presupuestales del Aeropuerto el Dorado como proyecto geoestratégico para Bogotá y la Región
- ✓ Impacto del ajuste al Sistema General de Participantes Acto legislativo 004 de 2007
- ✓ Regionalización presupuestal y del plan de Inversiones Nacional en el área Bogotá-Región
- ✓ Marco de competencias de control de precios y pleno empleo del Banco de la República (Propuesta de Acto Legislativo)
- ✓ Propuesta de modificación al proyecto de estatuto de finanzas territoriales para Colombia.
- ✓ Bases para la modificación del Estatuto Tributario Distrital (actualización catastral, valorización, delimitación urbana, plusvalía, impuestos de vehículos)
- ✓ Sostenibilidad financiera de la red hospitalaria pública en Bogotá
- ✓ Análisis de plan maestro de movilidad para Bogotá a la luz del proyecto metro
- ✓ Implicaciones económicas de la nueva generación de concesiones en Colombia
- ✓ Estructura de hacienda pública aplicable a mega proyectos nacionales 2008-2019
- ✓ Proyección de la política pública de Bogotá (2039) a la luz de los 500 años de la ciudad
- ✓ Efecto macroeconómico y de hacienda pública de las políticas ambientales y de control de gases efecto invernadero
- ✓ Marco de hacienda pública para el cumplimiento de los "Objetivos del Milenio en Bogotá"
- ✓ Políticas de seguridad alimentaria en Colombia

### 2016

- ✓ Diagnóstico de la hacienda pública de Cundinamarca
- ✓ Vacíos estructurales de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios
- ✓ Planteamiento estructural de la regionalización en Colombia
- ✓ Marco teórico para una reforma tributaria estructural en Colombia
- ✓ Alcances del TLC en las políticas públicas en Colombia
- ✓ Análisis de resultado de las empresas industriales y comerciales en Bogotá
- ✓ Fortalecimiento institucional y presupuesto del sector justicia en Colombia (Plan de Desarrollo Nacional 2007-2011)
- ✓ Estructura y coyuntura en el milagro fiscal territorial 2000-2020
- ✓ Términos de referencia para implementar de una política de seguridad urbana en Bogotá
- ✓ Marco para una educación de calidad en Bogotá, perspectiva global
- ✓ Hitos técnicos de la estructura tributaria de Bogotá.
- ✓ Perspectiva del área metropolitana de Bogotá bajo un esquema de Bogotá Región
- ✓ Plan de ordenamiento Territorial Regional POTAR y Bogotá-Región
- ✓ Reforma la Estatuto Orgánico de Presupuesto y finanzas territoriales
- ✓ Impacto del recorte a las transferencias territoriales
- ✓ Rezago del Estatuto Orgánico de Bogotá frente al desarrollo constitucional Colombiano
- ✓ Actualidad de informe JICA para la movilidad en Bogotá

- ✓ Alcances Constitucionales de la reforma política en Colombia
- ✓ Políticas públicas Colombianas y alcance del bloque constitucionalidad.
- ✓ Evolución de la hacienda colombiana frente a los principios económicos de orden constitucional.
- ✓ Identificación de cadenas productivas regionales en Colombia
- ✓ Control integral de las políticas públicas – perspectiva constitucional

#### 2007

- ✓ Adecuación estructural de las políticas de vivienda en Colombia en busca de un perfil distrital.
- ✓ Deficiencias estructurales de la Ley 100 de 1994 en Colombia y su perspectiva en las políticas públicas territoriales
- ✓ Impacto de la inversión privada en las finanzas territoriales 1991-2011
- ✓ Sostenibilidad del endeudamiento nacional
- ✓ Competitividad regional en Colombia
- ✓ Composición de la estructura productiva de Bogotá
- ✓ Peso presupuestal de las políticas públicas en Colombia, perspectiva Bogotá
- ✓ Corte de cuentas a las políticas contra la pobreza en Colombia 2000-2015
- ✓ Apuntes críticos para una nueva estructura de hacienda pública territorial, justificación del margen legislativo residual para Bogotá
- ✓ Análisis del perfil social de la Constitución Colombiana 1991
- ✓ Censo 2005 y proyección de necesidades estructurales para Bogotá 2020 y 2050
- ✓ Aplicación en Colombia de los Objetivos del Milenio
- ✓ Estrategia de seguridad alimentaria en Colombia
- ✓ Nuevo marco de regalías en Colombia
- ✓ Aplicación en Colombia del protocolo de Kyoto
- ✓ Corte de cuentas a las corporaciones autónomas en Colombia
- ✓ Propuesta legislativa de una Ley Antimonopolio para Colombia.
- ✓ Perspectiva "tarifa-social" para transporte masivo en Colombia.
- ✓ Políticas públicas en educación "entre la calidad y el cubrimiento", perfil distrital a partir de los informes pisa
- ✓ Nuevo perfil y corte de cuentas de la valorización en Bogotá

#### 2006

- ✓ Responsabilidad del Estado a externalidades negativas en la inversión pública.
- ✓ Descentralización integral y un nuevo modelo local para Bogotá.
- ✓ Análisis del marco de transferencias territoriales en Colombia
- ✓ Resultados de la capitalización de empresas públicas en Bogotá
- ✓ Justificación de una tarifa social para combustibles de transporte público masivo.
- ✓ Deficiencias estructurales técnicas y financieras del plan de desarrollo vial para Bogotá
- ✓ Análisis técnico de las calificaciones de riesgo nacional y distrital
- ✓ Fortalezas y debilidades del modelo de plusvalía para Bogotá
- ✓ Vacíos estructurales del Plan de Ordenamiento para Bogotá.
- ✓ Políticas sociales para Bogotá vs Tesis histórica del asistencialismo. Posicionamiento del Plan de Desarrollo Bogotá sin indiferencia
- ✓ Análisis comparativo de las políticas de financiamiento de los planes de desarrollo en Bogotá.
- ✓ Perspectiva estructural de un nuevo diseño institucional para Bogotá
- ✓ Reto social y responsabilidad institucional de los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos en Colombia

## 2005

- ✓ Evolución de mercados e índices de crecimiento para Bogotá.
- ✓ Análisis comparativo de la competitividad de Bogotá en el contexto latinoamericano.
- ✓ Corte de cuentas al proceso de privatización de la Empresa de Energía de Bogotá
- ✓ Tarifas de servicios públicos y su afectación por pérdidas negras.
- ✓ Tendencias estructurales del Plan de Ordenamiento Territorial POTAR para la consolidación de un desarrollo regional y metropolitano para Bogotá
- ✓ Rezago tecnológico y político de las políticas públicas en Bogotá a la luz del plan nacional de ciencia y tecnología
- ✓ Impacto presupuestal de las contingencias judiciales en Bogotá.
- ✓ Análisis de seguridad hídrica para Bogotá 2050
- ✓ Empresas de Renovación Urbana y crisis en el desarrollo Público Urbano
- ✓ Inseguridad en Bogotá, perfil de los índices de medición y percepción ciudadana
- ✓ POT y necesidad de suelo urbano para vivienda de interés social.
- ✓ Focalización de políticas públicas hacia poblaciones vulnerables en el marco de gasto público social en Colombia
- ✓ Alcance constitucional de la autonomía universitaria en entes públicos.
- ✓ Control fiscal en Colombia vs secreto industrial y autonomía privada.
- ✓ Justificación de la necesidad de un centro de altos estudios para Bogotá a cargo de la universidad distrital
- ✓ Resultados de la ley de saneamiento fiscal en Bogotá.
- ✓ Análisis jurídico y técnico de la actualización catastral en Bogotá.
- ✓ Análisis del gasto público nacional en Bogotá
- ✓ Eficacia de la Lotería de Bogotá en la transferencia de recursos para la salud.
- ✓ Rezago de la infraestructura vial de Bogotá, perspectivas de financiación.
- ✓ Corte de cuentas a las concesiones y privatizaciones en Bogotá.
- ✓ Aproximación hacia la conformación de cuentas distritales.
- ✓ Fortalecimiento democrático y Juntas de Acción Comunal
- ✓ Fondo de vigilancia de Bogotá – estructura física y técnica de la seguridad en Bogotá
- ✓ Propuesta técnica de fortalecimiento de las alcaldías locales de Bogotá.
- ✓ Análisis técnico y presupuestal de la descontaminación del Río de Bogotá.

Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Maestría en Administración Pública

Trabajo de investigación Diagnóstico de políticas gubernamentales y hacienda pública territorial (pendiente para grado)

121

**ADRIANA CECILIA APARICIO CHAVES**  
315 4510151  
8 853606

**OBJETIVO**

Desempeñar un cargo en una empresa con amplia trayectoria, misión y visión estratégicas, que me permita ejercer mi profesión de abogada, así como mi experiencia. Mi aspiración la justifico con mi capacidad, iniciativa profesional, relaciones interpersonales, formación profesional y experiencia laboral.

**RESUMEN DE APTITUDES**

- Experiencia de diez (10) años en diversas áreas del Derecho Administrativo.
- Amplio conocimiento del Procedimiento de Cobro Coactivo en las Entidades Estatales
- Conocimiento del Sistema de Seguridad Social.
- Liderazgo e iniciativa profesional.
- Excelente manejo de relaciones interpersonales.
- Amplia capacidad para trabajar en equipo.
- Conocimiento intermedio en sistemas.
- Facilidad de expresión y manejo de personal.

**FORMACION ACADÉMICA**

**Postgrado**

Universidad Católica de Colombia  
Ciencias Administrativas y Constitucionales  
2005- Estudios culminados - Fecha de grado-  
07/04/2006

**Pregrado**

Universidad Católica de Colombia  
Abogada - T.P No. 61224 del C.S. de J.  
1991

**Otros Estudios**

1.997 Seminario Cobro Coactivo

1.996	Seminario- Fondos Privados de América Latina
1.996	Curso-Microsoft Windows 95
1.985	Seminario- Actualización Código Contencioso Administrativo Academia Nacional de Juristas

**EXPERIENCIA LABORAL**

- **SC CONSULTORIAS S.A.S**

Asesora Jurídica en procesos efectuados en entidades como ASMET SALUD EPS, COMFACOR EPS, EMDISALUD EPS.

- **CONSULTOR Y ASESOR EN NORMATIVIDAD EN SALUD**
  
- **CAPRECOM**

Desde el 13 de agosto de 2013 al 28 de febrero de 2014

**Funciones**

Asesoría Técnica a la Secretaria General para la consolidación y seguimiento a la estrategia de creación y funcionamiento del Grupo Unificado de Cobro y recuperación de Cartera de CAPRECOM

-Coordinadora a Nivel Nacional del Grupo Unificado de Cobro y recuperación de Cartera de CAPRECOM.

-Coordinación de los Procesos de Cartera (Prestación de Servicios de Salud IPS y Aseguramiento), Cobro Coactivo y recobros.

- **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Desde el 01 de abril hasta el 21 de diciembre de 2012

## **Funciones**

### **Asesora Externa**

#### **Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva**

-Dirigir, programar, ejecutar y controlar los cobros por jurisdicción coactiva a nivel nacional provenientes de títulos ejecutivos de origen administrativo y los demás que surjan en cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad, siguiendo para ello el procedimiento que determine la Ley y sus reglamentos, con el fin de salvaguardar los intereses del estado.

-Dictar todos los actos y providencias tendientes a la ejecución para el cobro coactivo de los títulos y créditos a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, Fosyga, Tesoro Nacional y las sanciones impuestas por el ente de control a sus vigilados.

-Resolver el recurso de reposición interpuesto contra el respectivo acto administrativo y resolver las excepciones propuestas al mandamiento de pago, y demás actividades relacionadas con el cobro coactivo.

#### **Grupo de Apoyo Legislativo**

-Recopilar y mantener actualizadas las disposiciones normativas, la jurisprudencia y la doctrina relacionadas con la Oficina Asesora Jurídica y con los asuntos de competencia de la entidad. Misión institucional, objetivos y funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

-Elaborar los proyectos que se presenten a consideración del Congreso de la República, incluida la exposición de motivos

-Elaborar los proyectos de resoluciones, circulares y demás actos administrativos relacionados con el sector que garanticen el funcionamiento de los Sistemas de Seguridad Social Integral y de protección Social.

- Atender y resolver consultas en materia jurídica relacionadas con la competencia de la entidad

Apoyo en el Grupo de Segunda Instancia

- SETECSA

**Asesora- proyecto FOSYGA**  
Febrero 01 de 2008 a Agosto de 2008

- CONSORCIO FIDUFOSYGA

Jefe Unidad Procesos de Repetición  
Abril 09 de 2007 a octubre 23 de 2007

**Funciones**

- Adelantar el cobro prejuridico y juridico de los procesos de repetición sobre las reclamaciones pagadas por el FOSYGA- Subcuenta ECAT, por concepto de accidentes de tránsito en los que estén involucrados vehiculos sin póliza SOAT debidamente expedida por una compañía de seguros autorizada. De conformidad a lo pactado en el Contrato 242 de 2005.

- UNIÓN TEMPORAL BDO

Consultora Juridica  
Mayo 10 de 2004 a noviembre 30 de 2006

**Funciones**

- Interventoría de cumplimiento de obligaciones de recobros por medicamentos No Pos y fallos de tutela del Contrato de Encargo Fiduciario No.255 de 2000, mediante el cual se administran los recursos del FOSYGA.
- Auditoría jurídica en procesos de Auditoria Especializada de recobros por Medicamentos Nos Pos y fallos de tutela.
- Participar en las mesas de trabajo con el AFF \_ Grupo Recobros por Medicamentos

No Pos y Fallos de tutela en las que este formule su posición frente a las observaciones presentadas por la UT BDO. Sustentar las observaciones.

- Efectuar seguimiento al trámite del paquete de recobros, hasta la recepción de la documentación definitiva que permita continuar con el trámite de pago de las reclamaciones aprobadas.
- Participar en la elaboración del informe definitivo del paquete de recobros.
- Adelantar las auditorías requeridas para la verificación de cumplimiento del Contrato Adicional No. 3 al 255 de 2000.
- Efectuar la revisión de los informes mensuales de gestión correspondientes a Medicamentos No Pos y Fallos de Tutela presentados por el Administrador Fiduciario del Fosyga (AFF) en cumplimiento del Contrato adicional 03 al 255 de 2000. Preparar documento con las observaciones a dichos informes. Efectuar seguimiento a las respuestas dadas por el AFF, verificando que resuelvan las observaciones formuladas
- Conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones del Contrato Adicional No. 3 al 255 de 2000. Elaborar la correspondiente matriz de cumplimiento de Obligaciones y presentarla al Coordinador de Interventoría
- Atender los requerimientos del Ministerio de la Protección Social relacionadas con las responsabilidades a su cargo.
- Participar en representación de la UT BDO en las reuniones sobre Medicamentos No Pos y Fallos de Tutela y en las demás reuniones que cite el Ministerio, relacionadas con las actividades a su cargo.
- Preparar las comunicaciones y respuestas relacionadas con las responsabilidades a su cargo.

- **JARAMILLO Y ASOCIADOS**

**Aboogada- Asesora**

Junio 15 de 2003 a diciembre 31 de 2003

- Auditoría jurídica al Contrato de administración del Fondo de Riesgos Profesionales con la Previsora S.A, sobre contratos suscritos con recursos del Fondo.

- **SEEC LTDA**

**Asesora Juridica**

Febrero 2000 a Agosto/2000

- **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**

**Asesora- Departamento Nacional de Cobranzas**

Diciembre 18 de 1996- abril 06 de 1998

**Funciones**

- Realización de Procedimientos para el Departamento de Cobranzas, de conformidad con las normas internas del Seguro Social ( Pensiones, Riesgos Profesionales y Salud)
- Reglamentación y gestiones de cobro por concepto de sanciones por incumplimiento de contratos
- Reglamentación y gestiones de cobro por concepto de cuotas partes pensionales.
- Reglamentación y gestiones de cobro por concepto de bonos pensionales.

**Coordinadora- Departamento Nacional de Cobro Coactivo**

Abril 17 de 1995 – diciembre 17 de 1996

**Funciones:**

- Responder por las actividades administrativas de la oficina de cobro coactivo.
- Servir de enlace entre la oficina de cobro coactivo y las distintas dependencias del Instituto.
- Planear, dirigir, controlar y evaluar los procesos de cobro coactivo.
- Coordinar y supervisar el registro y control de la información relacionada con el movimiento de expedientes de la oficina de cobro coactivo.
- Elaboración de procedimientos para el cobro de las diferentes obligaciones que conforman la cartera del Instituto de Seguro Social a nivel nacional.

- **NACIONES UNIDAS**

**Consultor PNUD- Proyecto Col /94 /003 "Apoyo a la Reestructuración del ISS"**

Octubre 10 de 1994 - Abril 15 de 1995

**Funciones:**

- Implementar la oficina de Cobro Coactivo en el Instituto de Seguro Social a nivel Nacional.

- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- OFICINA DE COBRO COACTIVO

**Jefe Oficina de Cobro Coactivo**

Junio 01 de 1993 - Mayo 16 de 1994

**Funciones:**

- Dar inicio y tramitar los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Rama Jurisdiccional.
- Dictar todos los actos y providencias tendientes a la ejecución para el cobro de las obligaciones adeudadas a la Rama Jurisdiccional.
- Actuar como parte demandante en defensa de los intereses de la Rama Jurisdiccional ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Consejo de Estado.

- JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO. RAMA JUDICIAL

**Oficial Mayor Grado 9.**

Marzo 24 de 1992 - Junio 7 de 1992

**Funciones:**

- Revisar la actuación procesal y proyectar sentencias y autos interlocutorios en general.

- TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. SALA CIVIL.

**Auxiliar judicial Grado 11 Ad honorem**

Febrero 26 / 91 - Noviembre 26 /91

**Funciones:**

- Revisar la actuación procesal y proyectar sentencias y autos interlocutorios en general para firma del magistrado.

**Referencias Personales:**

**Dr. WILLIAN JAVIER VEGA**

Celular 3104760952

**ADRIANA CECILIA APARICIO CHAVES**  
C.C. No. 51.808.725 de Bogotá

**CURRICULUM VITAE ET STUDIORUM**

**LUÍS ALBERTO ÁLVAREZ PEÑA**

## PERFIL PROFESIONAL

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PEÑA, es abogado, titulado e inscrito, egresado de la Universidad del Sinú, en julio de 2006. Especialista en Derecho Público de la Universidad Externado de Colombia - Barranquilla, desde mayo de 2010. Actualmente cursa una Maestría en Derecho con énfasis en Derecho Administrativo, Modalidad Investigación (2013 – 2016), en la Universidad Externado de Colombia – Bogotá, etapa en desarrollo - redacción del trabajo de investigación.

En el marco de sus estudios académicos de posgrado, ha demostrado interés, dominio y aptitudes especiales en el tema de la Contratación Estatal, conocimientos que ha desplegado a satisfacción en la ejecución de varias asesorías a entidades de derecho público del Departamento de Córdoba, como la E.S.E Hospital San Nicolás de Planeta Rica (2009 – 2015), la E.S.E. CAMU de Pueblo Nuevo (2010 -2013) ; y la E.S.E. CAMU de Momil (2010).

Desde el punto de vista personal, se presenta como una persona carismática, responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos, con excelente capacidad de trabajo en equipo, y un gran sentido de la seriedad, lealtad, liderazgo, prudencia, respeto, sencillez, solidaridad, tolerancia, honestidad, visión y buena fe.

---

## INFORMACIÓN PERSONAL

NOMBRE:	LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PEÑA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 10.951.849
FECHA DE NACIMIENTO:	JULIO 14 DE 1982
LUGAR DE NACIMIENTO:	PLANETA RICA – CORDOBA
ESTADO CIVIL:	UNIÓN LIBRE
DIRECCIÓN:	CRA 13 N° 63 – 85, EDIFICIO TORRE REAL APTO 603, TORRE 1, MONTERÍA
TELÉFONOS:	301-2962206 // 7929355
CORREO ELECTRÓNICO:	<a href="mailto:luchoalvarez1982@hotmail.com">luchoalvarez1982@hotmail.com</a>

---

## INFORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULO: -por obtener- INSTITUCIÓN TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO Universidad Externado de Colombia – Bogotá Parte Académica: Bogotá D.C. 2013 – 2014 Parte Investigativa: Bogotá D.C. 2015 – 2016 Etapa Trabajo de Investigación – Redacción
TÍTULO: INSTITUCIÓN TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Universidad Externado de Colombia – B/quilla Barranquilla, noviembre de 2009
TÍTULO: INSTITUCIÓN TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	ABOGADO Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm Montería, julio de 2006
TÍTULO: INSTITUCIÓN TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	BACHILLER ACADÉMICO Colegio Cooperativo San Isidro – Planeta Rica Planeta Rica, noviembre de 1998
OTRAS CAPACITACIONES	Se adjuntan soportes de algunos seminarios, capacitaciones y talleres realizados

## ACTIVIDAD ACADÉMICA E INVESTIGATIVA RELEVANTE

- INVESTIGACIÓN "Cosa juzgada vs. Derechos fundamentales", en coordinación con RUIZ VILLADIEGO, CARMELO DEL CRISTO, Magistrado de la Sala de Decisión Civil – Familia – Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.
  - INVESTIGACIÓN "Proceso de Responsabilidad Fiscal", en coordinación con RODRIGUEZ SANTOS, CARLOS MANUEL, Tratadista de Derecho Administrativo, ex Profesor de la Universidad del Rosario y de la Universidad del Sinú.
  - INVESTIGACION "Las Cargas Probatorias Dinámicas". Como Asesor de Tesis de Postgrado, para optar por el título de Especialista en Derecho Procesal Civil.
  - INVESTIGACIÓN: "Control de Legalidad de Actos y Contratos desde las Acciones Populares". Como Asesor de Tesis de Postgrado, para optar por el título de Especialista en Derecho Administrativo
  - INVESTIGACIÓN: "Los Derechos Laborales de los Trabajadores del Servicios Doméstico en el Municipio de Planeta Rica". Como Asesor de Tesis de Pregrado, para optar por el título de Abogado.
-

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

CARGO / OBJETO	ASESOR JURÍDICO Contratación – Acciones Contenciosas Actuaciones Administrativas
DEPENDENCIA	GERENCIA
INSTITUCIÓN	E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLÁS
MUNICIPIO	PLANETA RICA – CÓRDOBA
DIRECCIÓN	CALLE 15 N° 15 – 74
TELÉFONO	7765833 // 7765839
DURACIÓN	ENERO DE 2009 – DICIEMBRE DE 2015
CARGO / OBJETO	ASESOR JURÍDICO Contratación – Acciones Contenciosas
DEPENDENCIA	GERENCIA
INSTITUCIÓN	E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO	PUEBLO NUEVO – CÓRDOBA
DIRECCIÓN	CARRERA 10 N° 13 – 92
TELÉFONO	775 20 75
DURACIÓN	ENERO DE 2010 – MAYO DE 2013
CARGO / OBJETO	ASESOR JURÍDICO Contratación – acciones contenciosas Actuaciones administrativas
DEPENDENCIA	GERENCIA
INSTITUCIÓN	E.S.E. CAMU DE MOMIL
MUNICIPIO	MOMIL – CÓRDOBA
DIRECCIÓN	CRA 8 N° 10 – 16 B LA FLORESTA
TELÉFONO	8107217
DURACIÓN	ENERO DE 2010 – MARZO DE 2010

CARGO / OBJETO	AUXILIAR JUDICIAL GRADO I -AD HONOREM- CON FUNCIONES DE OFICIAL MAYOR
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL MAGISTRADO DR. MANUEL FRANCISCO TURÁN LANDERO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA, SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL DE DECISION
MUNICIPIO	MONTERIA
DIRECCION	CALLE 27 N° 2 - 06. ED. PALACIO DE JUSTICIA PISO 12 7827474
TELEFONO	7827474
DURACION	ENERO DE 2005 - OCTUBRE DE 2005

## REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	JORGE IVAN RINCÓN CORDOBA
Ocupacion	PROFESOR UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA ASESOR Y CONSULTOR DIRECTOR DE MI TESIS DE MAESTRIA
DOMICILIO	BOGOTÁ D.C
TELÉFONO	301-7859835
NOMBRE	JANINE DEREIX GUERRA
Ocupacion	COMERCIANTE
DOMICILIO	MONTERIA, CORDOBA
TELÉFONO	3145463774

## REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	NAYDÚ DEL CÁRMEN ÁLVAREZ PEÑA
PARENTESCO	HERMANA
OCUPACIÓN	MONITORA DEL SENA - DPTO DE BOLÍVAR
DOMICILIO	CARTAGENA
TELÉFONO	300-8023906

NOMBRE	PIEDAD CECILIA ÁLVAREZ PEÑA
PARENTESCO	HERMANA
OCUPACIÓN	MEDICO GENERAL - UBA COOMEVA DEL SINÚ
DOMICILIO	MONTERÍA
TELÉFONO	314-5963128

**LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PEÑA**  
CC. N° 10.951.849 de Planeta Rica  
TP. N° 152.109 del CSJ

---

## REQUERIMIENTO EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 201252 DE 2016

DIANA CAPACHO

mar 09/08/2016 23:46

Para:solangeariza@gmail.com <solangeariza@gmail.com>; rloyo09@hotmail.com <rloyo09@hotmail.com>;

1 archivos adjuntos (39 KB)

documento director.pdf;

Buenas tardes Doctora Solange. Con el fin de dar respuesta al requerimiento del doctor Raul Gacrcía sobre la ejecución del contrato celebrado entre la entidad hospitalaria y la empresa SALUD COBRO firma que usted representa, solicito de manera comedida un informe de ejecución, toda vez que en la carpeta correspondiente a su contrato no reposa ninguna información al respecto, o en su defecto los informes que en su debido momento se presentaron a la supervisión del mismo ejercida por la Subdirección Administrativa, así como los demás documentos pertinentes como copia de los poderes otorgados en su momento por el Director de entonces si los hubiere con el fin de realizar las gestiones pertinentes.

Adicional a ello solicito igualmente los soportes de las hojas de vida de los abogados que apoyan en la ejecución del contrato , pues en su momento me enviaron las hojas de vida sin ellos sin poder absolver de manera completa y oportuna el requerimiento que me había realizado la subdirección.

Agradezco de antemano la atención prestada.

DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO

Asesora Jurídica

Hospital San Vicente.

Considerando que el Hospital San Vicente de Arauca no cuenta con personal suficiente de planta en el área de cartera y jurídica que les apoye y permita un desempeño eficiente y eficaz para su recaudo conforme lo exige la norma constitucional y legal, aunado a que como muchos de los clientes deudores del hospital no son locales, toda vez que sus domicilios no se encuentran en la ciudad

**1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD U OBJETO A CONTRATAR**

La subdirección administrativa del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. se permite presentar a usted el ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 009 de 2015, expedido por la Junta Directiva del HSVA E.S.E. para adelantar la celebración de contrato de prestación de servicios que tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CONCILIACIÓN DE GLOSAS Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES SUMINISTRADOS A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD -EPS Y A ENTES TERRITORIALES.*

**Referencia:** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CONCILIACIÓN DE GLOSAS Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES SUMINISTRADOS A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD -EPS Y A ENTES TERRITORIALES.*

Doctor  
**JAIR ALBEIRO CEDENO CISNEROS**  
 DIRECTOR (E)  
 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA  
 Arauca - Arauca

Arauca, 10 de mayo de 2016

	
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	<b>PROCESO GESTION JURIDICA</b>
<b>ESTUDIO DE NECESIDADES</b>	<b>FECHA: 12/06/2015</b>
<b>CÓDIGO: GJU-REG-009</b>	<b>VERSION: 03</b>

138

El presupuesto oficial para la presente **CONTRATACIÓN** que llegare a celebrarse no puede determinarse por cuanto que no se requiere realizar erogación alguna al momento de su suscripción, pues solo afectará al presupuesto de la entidad una vez ingresen los dineros efectivamente recuperados, y una vez ello, suceda deberá

**2.1 PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION**

**2. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO**

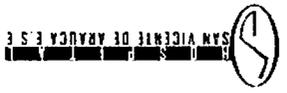
La contratación que recibirá la persona natural o jurídica por la gestión de recuperación de la cartera será equivalente al 15% del valor efectivamente reconocido y pagado por las Empresas Prestadoras de Salud al Hospital San Vicente de Aruca ESE. El reconocimiento y el pago de dicho porcentaje lo podrá hacer una vez se haya recibido y reportado financieramente el ingreso del monto recuperado. Para el pago de estos se deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro o documento equivalente.

**1.3 VALOR Y FORMA DE PAGO**

Prestación de servicios profesionales para adelantar acciones relacionadas para RECUPERACIÓN DE CARTERA, CONCILIACIÓN DE GLOSAS Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES SUMINISTRADOS A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD -EPS Y A ENTES TERRITORIALES.

**1.2 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**

de Aruca, y que como quiera que la actual situación financiera de la entidad hospitalaria obliga a adelantar un plan de choque para el trámite de las actuaciones procesales que deben seguirse para el cobro de las obligaciones pendientes a favor de la Entidad, en el marco de la normalidad vigente con el fin de evitar un detrimento patrimonial del hospital, se hace imperioso y apremiante la contratación de profesionales expertos que tenga la suficiente experiencia, conocimiento y disposición para ello, con el objetivo de lograr una significativa recuperación de recursos a favor del Hospital San Vicente de Aruca ESE.

	
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	<b>PROCESO GESTION JURIDICA</b>
<b>ESTUDIO DE NECESIDADES</b>	<b>FECHA: 12/06/2015</b>
<b>CODIGO: GJU-REG-009</b>	<b>VERSION: 03</b>

	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJU-REG-009
PROCESO GESTION JURIDICA	VERSION: 03
ESTUDIO DE NECESIDADES	FECHA: 12/06/2015

ofectarse el rubro presupuestal No 101020001- Remuneración y honorarios por servicios técnicos y profesionales.

**2.2 TIPO DE CONTRATO**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL HOSPITAL**

**3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS**

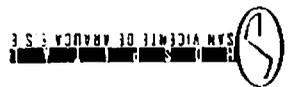
Se requiere contratar personas expertas en cobro de cartera en mora en el área de la salud, que brinden apoyo con sus conocimientos jurídicos y contables al área de cartera de manera concomitante, caracterizándola además por edad para efectos del inicio de las acciones administrativas pertinentes que conlleven a una importante recuperación de recursos como fin principal a través de conciliaciones, cobro prejudicial y jurídico, dependiendo en todo caso del estado de la cartera de la entidad hospitalaria y de la voluntad de pago de las empresas deudoras.

**3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL HOSPITAL**

El contratista se obliga a:

**ACTIVIDADES:**

1. Organizar la cartera entregada, debiendo:
  - Realizar un diagnóstico de la información de cartera pendiente de recuento de parte de los deudores a fin de determinar el estado en que se encuentra para hallar su nivel de calidad.
  - Identificar en los estados financieros de manera global y puntual y por terceros los saldos registrados en el rubro de cartera (cuentas por cobrar), para determinar la contabilidad, veracidad, y exigibilidad de los valores realmente adeudados a la ESE.
  - Explorar en forma exhaustiva tanto interna como externa, la información que conduzca a confrontar los saldos que presenten los deudores a través de un estado de cuenta para determinar la exactitud del valor de la

		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>
<b>PROCESO GESTION JURIDICA</b>		<b>ESTUDIO DE NECESIDADES</b>
<b>CÓDIGO: GIJ-REG-009</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>FECHA: 12/06/2015</b>

- cartera, por concepto de saldos de contratos liquidados y sin liquidar contra los registros de los estados financieros de la ESE.
- Determinar la cartera clasificada por edad que permitan la exigibilidad y consistencia de las acciones de cobro pre-judicial y procesal.
- Notificar a los diferentes deudores los saldos identificados en los estados financieros y demás fuentes de información de la ESE, con el propósito de determinar el monto o valor de las obligaciones a su cargo.

2. Cobrar cartera a favor de la ESE mediante las figuras del cobro pre-judicial y acompañamiento jurídico, utilizando mecanismos como el de la conciliación judicial o extrajudicial, previamente autorizada por escrito por parte de la empresa, utilizando procedimientos, herramientas y recursos humano que garantice resultados efectivos por su capacidad e idoneidad profesional entendida su función como una actividad de medio, con la siguiente metodología:

2.1 Recibir cuentas:

- Recibir por parte del Hospital San Vicente de Arauca la información básica de los deudores, las bases de datos o documentos físicos de cartera vencida para el cobro y la cartera relacionada con acuerdos de pago, sin que hubiere iniciado proceso judicial.

- Efectuar una primera verificación de la información, que será clasificada y priorizada según los criterios ordenados para el cobro por el Hospital San Vicente de Arauca, observar la información faltante y/o aclaraciones respecto a la documentación recibida en un documento físico.
- Iniciar y llevar hasta su culminación la acción de cobro a través de los mecanismos de conciliación, pre judicial y judiciales a que haya lugar según el caso, de acuerdo con las obligaciones de mayor importancia en cuantía y menor edad de la mora, dado que a mayor tiempo en mora será menor la posibilidad de recaudo de la obligación o crédito..

2.2 gestionar el cobro:

- Sobre la totalidad de los registros entregados por la ESE con la mayor diligencia, cuidado y atención, tendientes a obtener el mayor beneficio que conforme a derecho le corresponde.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	<b>CÓDIGO: GJU- REG-009</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>ESTUDIO DE NECESIDADES</b>	<b>FECHA: 12/06/2015</b>

- Ejecutar las actividades necesarias para el recaudo originados en las actas de liquidación, con la que pueda garantizarse la recuperación de la totalidad de los créditos a favor, de conformidad con las normas vigentes y políticas definidas de la ESE y dentro del marco y con los medios definidos.
- Actualización de la información registrada en los sistemas de información de la ESE para contactar directamente a los representantes de las entidades objeto de cobro con el fin gestionar el pago de la obligación, insoluta.

### 2.3 Verificación en las bases de datos el cálculo de cartera pre-jurídica y Procesal:

- Adelantar las gestiones de cobro tendientes a la recuperación total e inmediata de la obligación. Aquellas obligaciones que no pudieron ser definidas mediante el pago total, serán objeto de revisión con los deudores de la empresa para obtener formulas o alternativas de pago, que serán sometidas a consideración de la ESE.
- Identificar las causas de incumplimiento individualmente.
- Evaluar las propuestas de pago.
- La evaluación de los compromisos de pago establecidos en las actas de liquidación y conciliación suscritas entre las partes.
- Solicitar al deudor las copias de los recibos de pago debidamente sellados por las cajas de los bancos que de la ESE disponga para este fin.

### 2.4 Conciliación de Glosas

- Verificación e identificación de todas las causas de glosas documentadas de acuerdo a la Resolución 3047 de 2008, reportadas por la Entidad Promotora de Salud.
- Elaboración de cronograma para conciliación de glosas con las EPS y concertación de citas de conciliación con las EPS que soliciten esta instancia.
- Realizar procesos de verificación de las glosas con cada EPS, con la estructuración de las mismas.
- La conciliación de glosas está contemplada en el punto 2.5 de la presente propuesta.
- Generación de documentos de certificación de glosas definitivas y de pagos a realizar contra las facturas presentadas, tanto para las que pasen por proceso de conciliación como para las que no surtan tal proceso.

### 3. Presentación de informes:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJU- REG-009
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	ESTUDIO DE NECESIDADES	FECHA: 12/06/2015

- A partir del acta de inicio se presentara un informe consolidado al Hospital San Vicente de Arauca dentro de los ocho (8) días siguientes a su suscripción. No obstante los informes se elaboraran con la frecuencia y en la frecuencia pactada. Estos podrán ser de forma detallada cuenta por cuenta, registrando la Gestión adelantada sobre cada deudor y generando una calificación del estado de la cuenta.
- 4. Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL como trabajador independiente de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5. Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.
- 6. Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos del hospital.
- 7. Presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente una vez se reconozca y realice el pago a las arcas del Hospital San Vicente por parte de las Empresas Prestadoras de Salud.
- 8. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por la contratante; cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
- 9. Informar cualquier situación que pueda afectar adversamente las gestiones y resultados de las actividades encomendadas, evaluando en cada caso la necesidad de preparar los soportes del problema y siguiendo los momentos establecidos en la propuesta.
- 10. Conservar los documentos recibidos como si fuera propios y usarlos, única y exclusivamente, para la presentación de los servicios y objeto de este contrato.
- 11. Abstenerse de aceptar pagos con cheques posfechados sin previa autorización del hospital.
- 12. Abstenerse de NOVAR o SUBROGAR las obligaciones de deudor, sin aceptación escrita por parte del hospital.
- 13. Devolver la totalidad de los documentos entregados por el hospital, cuando no sea posible recuperar la deuda, mediante comunicación escrita en la que se indique las razones por las cuales así se procede.
- 14. Guardar absoluta reserva sobre los actos o hechos que tenga conocimiento acerca del hospital en razón del desarrollo de este contrato, pudiendo comunicarlos solamente en los casos previos en la Ley.
- 15. Permitir al hospital inspección y vigilancia de los procesos cuando así lo requieran.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	<b>CÓDIGO: GJU- REG-009</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>ESTUDIO DE NECESIDADES</b>	<b>FECHA: 12/06/2015</b>

16. Solicitar al hospital autorización previa y por escrito para hacer acuerdos de pago o firma otros títulos valores con los deudores.

17. Las demás que sean inherentes al presente contrato.

El Hospital tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- b) El hospital facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que el contratista pueda cumplir con el objeto del contrato.
- c) Entregar la información necesaria y requerida por el contratista para la realización del objeto del contrato.
- d) Pagar a el contratista cumplidamente y de acuerdo a lo pactado, los valores correspondientes a los servicios contratados, prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.
- e) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar.
- f) Definir la información estadística necesaria que el contratista deberá enviar al hospital, con la periodicidad que este determine, suministrando oportunamente, y por una sola vez, los modelos de los formatos para el envío de la información referida.
- g) Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales del contratista.

#### 4. PROCESO DE SELECCIÓN APLICABLE

La modalidad de selección aplicable se realiza de conformidad con el Artículo 25, del acuerdo 009 de 2015, el cual regula la contratación directa con persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas; en su numeral 8, se encuentra la causal aplicable para implementar la modalidad de contratación directa, en el cual establece "2. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por lo que se concluye como procedimiento de selección a seguir de contratación directa ya que se configuran las condiciones descritas anteriormente.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	CÓDIGO: GJU-REG-009
	<b>PROCESO GESTION JURIDICA</b>	VERSION: 03
	<b>ESTUDIO DE NECESIDADES</b>	FECHA: 12/06/2015

**5. VALORACION DE RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Responsable	Realización	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos	Demoras y/o incremento de obligaciones contractuales	Posible	Moderado	3	Bajo	Control por parte del supervisor del contrato.	Menor	Reservado	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de	Incremento del costo	Posible	Moderado	3	Medio	Control por parte de la Tesorería en los	Menor	Reservado	Solicitudes respectivas	Cada vez que se presente el riesgo.




**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION** CÓDIGO: G.JU-REG-009  
**PROCESO GESTIÓN JURÍDICA** VERSIÓN: 03  
**ESTUDIO DE NECESIDADES** FECHA: 12/06/2015

mac ión de la Enti dad	sula de conf iden ciali dad	docu ment ación que repos a en la Enti dad	y salid a del pers onal y doc ume ntac ión de la enfi dad.
Acci dent es de trab ajo, en ferme dad obli es prof esio cont nale ract s y/o uale com s unes	Solicit ar vincu lación y pago al momento de la vincu lación y duran te la ejecu ción del contr ato al r égim	Solicitar pagos del sistema de seguri dad e la sociedad y de ARL ejecución	Mensu de alment e duran de la etapa de ejecución

General  
 Interno  
 Elección  
 Operacional

posible  
 Medio  
 4  
 Medio  
 controlista

5  
 Medio  
 2  
 Medio

Lider de Proceso y supervisor del control  
 si

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJU-REG-009
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	ESTUDIO DE NECESIDADES	FECHA: 12/06/2015

6	General interno ejecución operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible moderado bajo	contratista	en de seguridad social y ARL. Control por parte del supervisor del contrato.	3 menor bajo	si supervisor del contrato	gestión Informes de labor encaminada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
7	General externo ejecución operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro moderado bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3 menor bajo	si contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del

**6. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIA**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del hospital, una póliza de cumplimiento del contrato por suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor que cubra el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. Esta póliza debe ser expedida por compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia Bancaria.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	<b>CÓDIGO: GJU- REG-009</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>ESTUDIO DE NECESIDADES</b>	<b>FECHA: 12/06/2015</b>

149

Para efectos de constitución de la anterior garantía de cumplimiento se estima el valor nominal del contrato en la suma de noventa millones de pesos Mcte. (\$90.000.000.00), calculado teniendo en cuenta la cuantía límite para la cual esté exenta de autorización de Junta Directiva.

## 7. PLAZO, LUGAR DE EJECUCION Y SUPERVISION

### 7.1. PLAZO

El plazo estimado del contrato es de seis (6) meses prorrogables por otros seis (6) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio.

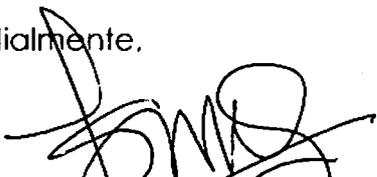
### 7.2 LUGAR DE EJECUCION

Teniendo en cuenta la realización de las actividades a realizar para el recaudo de cartera, el contratista desplegará la ejecución de las mismas en la ciudad o ciudades donde se encuentren los domicilios de las Empresas Prestadoras de Salud deudoras del Hospital San Vicente de Arauca.

### 7.3 SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección Administrativa del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.

Cordialmente,



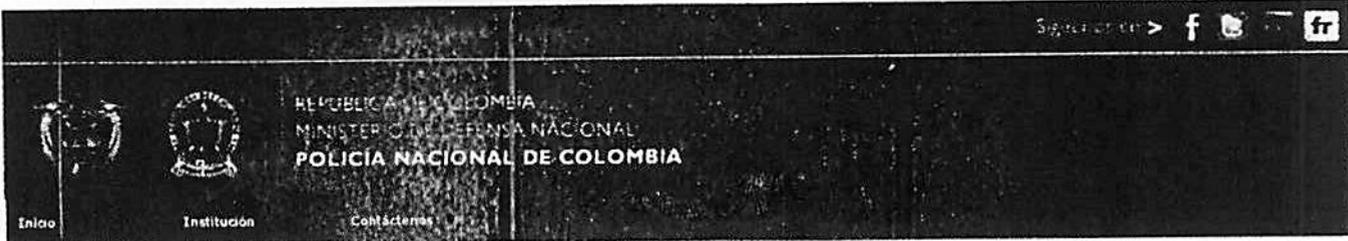
**YINETHE SOFIA MORA GONZALEZ**  
Subdirectora Administrativa  
Hospital San Vicente de Arauca -ESE



FECHA DE NACIMIENTO: 25-SEP-1985  
**QUIACA**  
 (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.60      O+      F  
 ESTATURA      Q.S. RH      SEXO  
 21-NOV-1988      LICERAMANGA  
 FECHA Y LUGAR DE EMISION  
 MOCE DERECHO  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 (Firma)



A-2700100-00157175-F-0003318608-20090221      0011607483A 1      24013083



### Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/05/2016 a las 12:01:30 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 63319509 y Nombres: ARIZA GUERRERO SOLANGE DEL SOCORRO  
**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
 de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

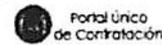
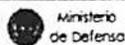
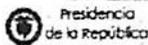
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
 Carrera 89 N° 24-21, C.A.N. Bogotá DC  
 Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm  
 Requerimientos ciudadanos 24 horas  
 Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3189111/9112 - Resto del país: 018000 910 600  
 FAX (571) 3189581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados 2011.

152



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de abril de 2016, a las 9:23:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	900354593
Código de Verificación	9926667972016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
SORAYA VARGAS PULIDO

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

153



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 82087064**



WEB  
09:25:02  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de abril del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), e(la) señor(a) SALUD-COBRO CARTAGENA SAS identificado(a) con NIT número 900354593:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

154

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Certificado generado a través de taquillas  
Lugar y fecha: Cartagena, 2016/03/01 Hora: 08:32  
Número de radicado: 0004404937 - DMIRANDA Página: 1



Código de verificación: jdTnicGdcbcacCbl Copia: 1 de 1

-----  
Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.  
-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

NOMBRE: SALUD COBRO Y CONSULTORIAS S.A.S.  
SIGLA: SC CONSULTORIAS S.A.S.  
SIGLA: SC CONSULTORIAS S.A.S.  
MATRICULA: 09-270793-12  
DOMICILIO: CARTAGENA  
NIT 900354593-1

**CERTIFICA**

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 7 de Enero de 2010, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2010 bajo el número 65,732 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

**SALUD-COBRO CARTAGENA S.A.S.**

**CERTIFICA**

Que por Acta No. 002 del 20 de Agosto de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Agosto de 2010 bajo el número 67,674 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razón social por:

**SALUD COBRO Y CONSULTORIAS S.A.S.**

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Certificado generado a través de taquillas  
Lugar y fecha: Cartagena, 2016/03/01 Hora: 08:32  
Número de radicado: 0004404937 - DMIRANDA Página: 2



Código de verificación: jdTnicGdcbcacCbl Copia: 1 de 1

**CERTIFICA**

Que por Acta No. 01 del 15 de Noviembre de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2012 bajo el número 91,416 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razón social por:

**SALUD COBRO Y CONSULTORIAS S.A.S. SIGLA. SC CONSULTORIAS S.A.S**

**CERTIFICA**

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
002	08/20/2010	Asamblea de Accionista	67,674	08/27/2010
001	11/15/2012	Asamblea de Accionista	91,416	11/27/2012
008	04/11/2013	Asamblea de Accionista	93,738	04/15/2013
009	05/25/2015	Asamblea de Accionista	108,510	05/27/2015

**CERTIFICA**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**CERTIFICA**

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad estará constituido por las siguientes actividades principales: 1. Cobro, compra, venta y cesión de cartera corriente y en mora en la etapa prejurídica y jurídica en las áreas del derecho como son civiles y comerciales, en el área de la salud ya sea en entidades privadas o públicas y en cualquier área del derecho. 2. Prestar servicios de consultoría, asesoramiento, orientación y asistencia operativa a entidades públicas y privadas, en las áreas: Jurídica, Dirección General o Gerencia, Administración, Mercadotecnia y/o comercialización, Ventas, Producción o Fabricación, Finanzas y/o Económico-financiero, Contabilidad, Recursos Humanos o Personal, Recursos Físicos, Recursos Tecnológicos, Recursos Financieros, Compras, Control Interno, Servicios Informáticos, Gestión Tecnológica, Investigación y Desarrollo, Infraestructura, Planificación, Seguridad, Logística, Comunicación, Medio Ambiente, pensiones y de otra índole a saber. 3. Prestar servicios de consultoría, asesoramiento, orientación y asistencia operativa a entidades públicas y privadas, en temas referentes a Sistema de seguridad social integral, Salud, Pensiones, Riesgos Laborales. 4. Prestar servicios de asesoramiento jurídico y la representación en casos civiles, comerciales, penales, administrativos, laborales, pensionales, marítimos y de otra índole, a saber; la representación de los intereses de una parte contra los de otra, sea o

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2016/03/01 Hora: 08:32

Número de radicado: 0004404937 - DMIRANDA Página: 3



Código de verificación: jdTnicGdcbcacCbl Copia: 1 de 1

no ante tribunales u otros órganos judiciales; prestación de servicios de asesoramiento en general y en relación con conflictos civiles, comerciales, penales, administrativos, laborales, marítimos y de otra índole, a saber; la como escrituras de constitución, contratos de sociedad colectiva y documentos similares para la formación de sociedades; actividades relacionadas con patentes y derechos de autor; elaboración de documentos legales tales como escrituras, testamentos, contratos, fideicomisos y otros similares. 5. Prestar servicios de Formulación, Planeación, Ejecución, Control y Retroalimentación de proyectos, 6. Prestar servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a entidades públicas y privadas en la Formulación, Planeación, Ejecución, Control y Retroalimentación de proyectos. 7. Elaboración de Diagnósticos, estudios de mercado, técnicos, económicos, financieros, sociales y de riesgos. 8. Prestar servicios de realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. 9. Prestar servicios de consultoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. 10. Desarrollar labores y/o funciones de interventoría en general, en especial Interventoría médica, en salud y clínica; controlar, seguir y apoyar el desarrollo de un contrato; asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las cláusulas estipuladas por el contrato. 11. Desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades públicas. 12. Prestar servicios de capacitación, educación y formación en las señaladas en el presente objeto social, así como la elaboración y difusión de publicaciones en los temas afines al objeto social. 13. Prestar servicios de asesoría en recuperación y liquidación de empresas públicas y privadas. 14. La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, de conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 1258 de 2008. 15. Así como también podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: adquirir, enajenar o gravar bienes, según su naturaleza, en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda, anticresis o hipoteca; realizar toda clase de actos, operaciones o contratos con títulos valores; realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades, consorcios, uniones temporales, bien sean nacionales o extranjeras con actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados, o absorber tales Sociedades; y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto

154

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Certificado generado a través de taquillas  
Lugar y fecha: Cartagena, 2016/03/01 Hora: 08:32  
Número de radicado: 0004404937 - DMIRANDA Página: 4



Código de verificación: jdTnicGdcbcacCbl Copia: 1 de 1

social de la empresa.

**CERTIFICA**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$100.000.000,00	100.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$100.000.000,00	100.000	\$1.000,00
PAGADO	\$100.000.000,00	100.000	\$1.000,00

**CERTIFICA**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

**CERTIFICA**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE	SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO DESIGNACION	C 63.319.509

Por Acta No. 18 del 20 de Mayo de 2012, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2012 bajo el número 88,314 del Libro IX del Registro Mercantil.

**CERTIFICA**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Certificado generado a través de taquillas  
Lugar y fecha: Cartagena, 2016/03/01 Hora: 08:32  
Número de radicado: 0004404937 - DMIRANDA Página: 5



Código de verificación: jdTnicGdcbcacCbl Copia: 1 de 1

obligaciones personales.

El Gerente esta facultado para desarrollar las mismas funciones del representante legal, en caso de que este no sea el mismo.

**CERTIFICA**

**DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL**

CENTRO AV. DANIEL LAMAITRE #8-21 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 15 OFICINA 1506. CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

**CERTIFICA**

**DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL**

saludcobro@hotmail.com  
secretaria.gerenciag@saludcobro.com

**CERTIFICA**

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

**CERTIFICA**

=====  
Fecha de Renovación: Marzo 25 de 2015  
=====

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena; como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor

159/

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2016/03/01 Hora: 08:32

Número de radicado: 0004404937 - DMIRANDA Página: 6



Código de verificación: jdTnicGdcbcacCbl Copia: 1 de 1

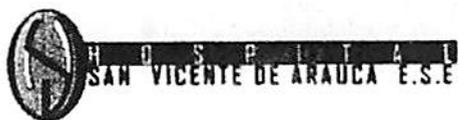
---

de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

*Jhretet V.*





NIT. 800.218.979-4

TRD: 120.06



**EL LIDER DE GESTION TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL  
SAN VICENTE DE ARAUCA – ESE**

**CERTIFICA:**

Que para el desarrollo de las múltiples actividades que competen al área de Cartera de la entidad, revisada la planta de personal se constató que está no cuenta con el personal profesional y técnico suficiente y necesario que sirva de apoyo para acompañar los procesos coactivos que se adelanten, siendo necesaria la vinculación de personal que cumpla los requisitos solicitados para que desarrolle y aplique sus conocimientos y experiencia en apoyo a la profesional Universitario de Cartera de la entidad, para ofrecer oportunidad y celeridad en los procesos que exija el cumplimiento del cometido institucional para la recuperación de cartera.

Lo anterior de conformidad con lo expresado en el parágrafo 1 del artículo 25, Numeral 8 del Acuerdo No. 009 de 2015.

La presente se expide a solicitud de la oficina Jurídica de la entidad, el día 10 del mes de mayo de 2016.

**CESAR AUGUSTO VALDERRAMA ALVARADO**

Proyecto y digilo: Cava  
Reviso: OTH/césar v.



CONTRATO No 2 - 1252 DE 2016  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE
NIT N°	800.218.979-4
CONTRATISTA	SALUD COBRO Y CONSULTORÍAS S.A.S. -SC CONSULTORÍAS S.A.S.-
NIT N°	900.354.593-1
PLAZO	SEIS ( 6 ) MESES
VALOR	Indeterminada pero determinable.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES RECUPERACION DE CARTERA

Entre los suscritos a saber, **JAIR ALBEIRO CEDEÑO CISNEROS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No 17.588.711 de Arauca en su condición de Director encargado y representante Legal de la **E.S. E HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA**, según Decreto 370 del 31 de marzo de 2016 y Acta de Posesión N° 070 del 31 de Marzo de 2016, emanado de la Gobernación del Departamento de Arauca, identificada tributariamente con Nit N° 800.218.979-4 quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO**, igualmente mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 63.319.509 de Bucaramanga actuando en su condición de Gerente y representante legal de la sociedad **SALUD COBRO Y CONSULTORÍAS S.A.S. -SC CONSULTORÍAS S.A.S.-**, identificada con NIT N° 900.354.593-1, con domicilio en el Centro Av. Daniel Lemaitre N° 8-21 Edif. Banco Popular Piso 15 Of. 1506 de la ciudad de Cartagena, teléfono 6609808 - 3168741220, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, quien declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y la ley, el cual se regirá principalmente por las siguientes consideraciones **a)** El presente contrato se rige por el régimen de contratación, ordenado por el Artículo 195 de la ley 100 de 1993, por el Acuerdo N° 009 de 2015, (Estatuto interno de contratación) emanado

"Humanizando la Salud" "Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"  
 TELEFONO: 6609808 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIPTAS  
 335797

Correo electronico: [Hospitalsanvicente@hotmail.com](mailto:Hospitalsanvicente@hotmail.com) Pagina Web: [www.Hospitalsanvicente.gov.co](http://www.Hospitalsanvicente.gov.co)  
 Arauca - Arauca - Colombia





1252

**CONTRATO No \_\_\_\_\_ DE 2016  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

establecido en la cláusula cuarta de este contrato. **SEGUNDA: DURACIÓN.-** El término de duración del presente contrato es de SEIS (6) meses, contados a partir del perfeccionamiento del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes con treinta (30) días de anterioridad a la fecha de expiración del plazo pactado. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** La cuantía del contrato es indeterminada pero determinable y el valor de los honorarios profesionales serán cancelados en dinero una vez sea reconocido y pagado el recaudo de la cartera entregada al contratista por parte del hospital San Vicente de Arauca ESE, por lo cual la remuneración que obtendrá el contratista por la ejecución del contrato será como consecuencia directa de la cartera recuperada una vez se garantice el pago al **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.** en consecuencia al ingresar los recursos de la cartera específica entregada para recuperación a la entidad estos valores, en porción de lo aquí pactado se reservarán presupuestalmente los valores para el pago al contratista, realizado los trámites administrativos y presupuestales para el giro al contratista, en consecuencia, la **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE NO ASUMIRA** y no se destinará una partida presupuestal que respalde el presente contrato, ya que como se indico es una obligación de resultado y se estiman de la siguiente forma el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE** reconocerá a la empresa **SC CONSULTORIAS SAS** por concepto de honorarios profesionales en el área jurídica -pre jurídica, incluida las conciliaciones y demás gestiones profesionales de recaudo de cartera; el quince por ciento (15%) más IVA sobre lo pretendido y efectivamente pagado por recuperación de cartera entregada; por liquidación de contratos y por conciliación de glosas a favor, de la totalidad de la cartera entregada. Los honorarios serán consignados a nombre de **SALUD COBRO Y CONSULTORIAS S.A.S.** **Parágrafo:** los valores de recuperación de intereses cualquiera que sea la etapa procesal o pre procesal o por gestión directa administrativa ante la entidad, bien por producto de la conciliación, acuerdo de pago, transacción o sentencia corresponderá a la ESE. **-CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga para con el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E a: 1.- Asumir su representación y vocería en la acciones judiciales y prejudiciales a instaurar 2. Asumir diligentemente con sus profesionales y bajo su responsabilidad los desplazamientos y gestiones ante la entidad deudora 2.- Suministrar información veraz y oportuna respecto del objeto contractual 3.- Deberá ejercer el derecho de petición, y en general actuar en defensa del interés del Contratante. 4. Suministrar informes periódicos de los

"Humanizando la Salud" "Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"  
 TEL: 8857616 FAX: 8853399 - 8857616 TELECFAS  
 8857616



CONTRATO No 2 - 1252 DE 2016  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

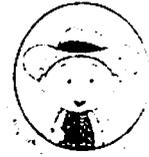
avances que haya tenido la consecución del objeto contractual. 5. Organizar la cartera entregada, debiendo: a) Realizar un diagnóstico de la información de cartera pendiente de recaudo de parte de los deudores a fin de determinar el estado en que se encuentra para hallar su nivel de calidad. b) Identificar en los estados financieros de manera global y puntual y por terceros los saldos registrados en el rubro de cartera (cuentas por cobrar), para determinar la confiabilidad, veracidad, y exigibilidad de los valores realmente adeudados a la ESE. c) Explorar en forma exhaustiva tanto interna como externa, la información que conduzca a confrontar los saldos que presenten los deudores a través de un estado de cuenta para determinar la exactitud del valor de la cartera, por concepto de saldos de contratos liquidados y sin liquidar contra los registros de los estados financieros de la ESE. d) Determinar la cartera clasificada por edad que permitan la exigibilidad y consistencia de las acciones de cobro pre-jurídico y procesal. e) Noticiar a los diferentes deudores los saldos identificados en los estados financieros y demás fuentes de información de la ESE, con el propósito de determinar el monto o valor de las obligaciones a su cargo. 6) Cobrar cartera a favor de la ESE mediante las figuras del cobro pre-jurídico y acompañamiento jurídico, utilizando mecanismos como el de la conciliación judicial o extrajudicial, previamente autorizada por escrito por parte de la empresa, utilizando procedimientos, herramientas y recursos humano que garantice resultados efectivos por su capacidad e idoneidad profesional entendida su función como una actividad de medio, con la siguiente metodología: 6.1 Recibir cuentas: a) Recibir por parte del Hospital San Vicente de Arauca la información básica de los deudores, las bases de datos o documentos físicos de cartera vencida para el cobro y la cartera relacionada con acuerdos de pago, sin que hubiere iniciado proceso judicial. b) Efectuar una primera verificación de la información, que será clasificada y priorizada según los criterios ordenados para el cobro por el Hospital San Vicente de Arauca, observar la información faltante y/o aclaraciones respecto a la documentación recibida en un documento físico. c) Iniciar y llevar hasta su culminación la acción de cobro a través de los mecanismos de conciliación, pre jurídico y judiciales a que haya lugar según el caso, de acuerdo con las obligaciones de mayor importancia en cuantía y menor edad de la mora, dado que a mayor tiempo en mora será menor la posibilidad de recaudo de la obligación o crédito. 6.2 gestionar el cobro: a) Sobre la totalidad de los registros entregados por la ESE con la mayor diligencia, cuidado y atención, tendientes a obtener el mayor beneficio que conforme a derecho le corresponde. b) Ejecutar

"Humanizando la Salud"

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (077) 8855224 - 8855225 - 8855226 - 8855227 - 8855228 - 8855229 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: [Hospitalsanvicente@hotmail.com](mailto:Hospitalsanvicente@hotmail.com) Página Web: [www.Hospitalsanvicente.gov.co](http://www.Hospitalsanvicente.gov.co)  
Arauca, Arauca - Colombia



2 - 1252

**CONTRATO No \_\_\_\_\_ DE 2016**  
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

las actividades necesarias para el recaudo originados en las actas de liquidación, con la que pueda garantizarse la recuperación de la totalidad de los créditos a favor, de conformidad con las normas vigentes y políticas definidas de la ESE y dentro del marco y con los medios definidos. c) Actualización de la información registrada en los sistemas de información de la ESE para contactar directamente a los representantes de las entidades objeto de cobro con el fin gestionar el pago de la obligación, insoluta. 6.3 Verificación en las bases de datos el cálculo de cartera pre-jurídica y Procesal: a) Adelantar las gestiones de cobro tendientes a la recuperación total e inmediata de la obligación. Aquellas obligaciones que no pudieron ser definidas mediante el pago total, serán objeto de revisión con los deudores de la empresa para obtener formulas o alternativas de pago, que serán sometidas a consideración de la ESE. b) Identificar las causas de incumplimiento individualmente. c) Evaluar las propuestas de pago. d) La evaluación de los compromisos de pago establecidos en las actas de liquidación y conciliación suscritas entre las partes. e) Solicitar al deudor las copias de los recibos de pago debidamente sellados por las cajas de los bancos que de la ESE disponga para este fin. 6.4 Conciliación de Glosas: 1. Verificación e identificación de todas las causas de glosas documentadas de acuerdo a la Resolución 3047 de 2008, reportadas por la Entidad Promotora de Salud. 2. Elaboración de cronograma para conciliación de glosas con las EPS y concertación de citas de conciliación con las EPS que soliciten esta instancia. 3. Realizar procesos de verificación de las glosas con cada EPS, con la estructuración de las mismas. 4. Generación de documentos de certificación de glosas definitivas y de pagos a realizar contra las facturas presentadas, tanto para las que pasen por proceso de conciliación como para las que no surtan tal proceso. 7. Presentación de informes: 1. A partir del acta de inicio se presentara un informe consolidado al Hospital San Vicente de Arauca dentro de los ocho (8) días siguientes a su suscripción. No obstante los informes se elaboraran con la frecuencia y en la frecuencia pactada. Estos podrán ser de forma detallada cuenta por cuenta, registrando la Gestión adelantada sobre cada deudor y generando una calificación del estado de la cuenta. 2. Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL como trabajador independiente de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 4. Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos del hospital. 5. Presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente una

"Humanizando la Salud"

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15-16-17, Bogotá PBX (021) 2852020 - 2852021 - 2852022 - 2852023 - 2852024 - 2852025 - 2852026 - 2852027 - 2852028 - 2852029 - 2852030 - 2852031 - 2852032 - 2852033 - 2852034 - 2852035 - 2852036 - 2852037 - 2852038 - 2852039 - 2852040 - 2852041 - 2852042 - 2852043 - 2852044 - 2852045 - 2852046 - 2852047 - 2852048 - 2852049 - 2852050 - 2852051 - 2852052 - 2852053 - 2852054 - 2852055 - 2852056 - 2852057 - 2852058 - 2852059 - 2852060 - 2852061 - 2852062 - 2852063 - 2852064 - 2852065 - 2852066 - 2852067 - 2852068 - 2852069 - 2852070 - 2852071 - 2852072 - 2852073 - 2852074 - 2852075 - 2852076 - 2852077 - 2852078 - 2852079 - 2852080 - 2852081 - 2852082 - 2852083 - 2852084 - 2852085 - 2852086 - 2852087 - 2852088 - 2852089 - 2852090 - 2852091 - 2852092 - 2852093 - 2852094 - 2852095 - 2852096 - 2852097 - 2852098 - 2852099 - 2852100 - 2852101 - 2852102 - 2852103 - 2852104 - 2852105 - 2852106 - 2852107 - 2852108 - 2852109 - 2852110 - 2852111 - 2852112 - 2852113 - 2852114 - 2852115 - 2852116 - 2852117 - 2852118 - 2852119 - 2852120 - 2852121 - 2852122 - 2852123 - 2852124 - 2852125 - 2852126 - 2852127 - 2852128 - 2852129 - 2852130 - 2852131 - 2852132 - 2852133 - 2852134 - 2852135 - 2852136 - 2852137 - 2852138 - 2852139 - 2852140 - 2852141 - 2852142 - 2852143 - 2852144 - 2852145 - 2852146 - 2852147 - 2852148 - 2852149 - 2852150 - 2852151 - 2852152 - 2852153 - 2852154 - 2852155 - 2852156 - 2852157 - 2852158 - 2852159 - 2852160 - 2852161 - 2852162 - 2852163 - 2852164 - 2852165 - 2852166 - 2852167 - 2852168 - 2852169 - 2852170 - 2852171 - 2852172 - 2852173 - 2852174 - 2852175 - 2852176 - 2852177 - 2852178 - 2852179 - 2852180 - 2852181 - 2852182 - 2852183 - 2852184 - 2852185 - 2852186 - 2852187 - 2852188 - 2852189 - 2852190 - 2852191 - 2852192 - 2852193 - 2852194 - 2852195 - 2852196 - 2852197 - 2852198 - 2852199 - 2852200 - 2852201 - 2852202 - 2852203 - 2852204 - 2852205 - 2852206 - 2852207 - 2852208 - 2852209 - 2852210 - 2852211 - 2852212 - 2852213 - 2852214 - 2852215 - 2852216 - 2852217 - 2852218 - 2852219 - 2852220 - 2852221 - 2852222 - 2852223 - 2852224 - 2852225 - 2852226 - 2852227 - 2852228 - 2852229 - 2852230 - 2852231 - 2852232 - 2852233 - 2852234 - 2852235 - 2852236 - 2852237 - 2852238 - 2852239 - 2852240 - 2852241 - 2852242 - 2852243 - 2852244 - 2852245 - 2852246 - 2852247 - 2852248 - 2852249 - 2852250 - 2852251 - 2852252 - 2852253 - 2852254 - 2852255 - 2852256 - 2852257 - 2852258 - 2852259 - 2852260 - 2852261 - 2852262 - 2852263 - 2852264 - 2852265 - 2852266 - 2852267 - 2852268 - 2852269 - 2852270 - 2852271 - 2852272 - 2852273 - 2852274 - 2852275 - 2852276 - 2852277 - 2852278 - 2852279 - 2852280 - 2852281 - 2852282 - 2852283 - 2852284 - 2852285 - 2852286 - 2852287 - 2852288 - 2852289 - 2852290 - 2852291 - 2852292 - 2852293 - 2852294 - 2852295 - 2852296 - 2852297 - 2852298 - 2852299 - 2852300 - 2852301 - 2852302 - 2852303 - 2852304 - 2852305 - 2852306 - 2852307 - 2852308 - 2852309 - 2852310 - 2852311 - 2852312 - 2852313 - 2852314 - 2852315 - 2852316 - 2852317 - 2852318 - 2852319 - 2852320 - 2852321 - 2852322 - 2852323 - 2852324 - 2852325 - 2852326 - 2852327 - 2852328 - 2852329 - 2852330 - 2852331 - 2852332 - 2852333 - 2852334 - 2852335 - 2852336 - 2852337 - 2852338 - 2852339 - 2852340 - 2852341 - 2852342 - 2852343 - 2852344 - 2852345 - 2852346 - 2852347 - 2852348 - 2852349 - 2852350 - 2852351 - 2852352 - 2852353 - 2852354 - 2852355 - 2852356 - 2852357 - 2852358 - 2852359 - 2852360 - 2852361 - 2852362 - 2852363 - 2852364 - 2852365 - 2852366 - 2852367 - 2852368 - 2852369 - 2852370 - 2852371 - 2852372 - 2852373 - 2852374 - 2852375 - 2852376 - 2852377 - 2852378 - 2852379 - 2852380 - 2852381 - 2852382 - 2852383 - 2852384 - 2852385 - 2852386 - 2852387 - 2852388 - 2852389 - 2852390 - 2852391 - 2852392 - 2852393 - 2852394 - 2852395 - 2852396 - 2852397 - 2852398 - 2852399 - 2852400 - 2852401 - 2852402 - 2852403 - 2852404 - 2852405 - 2852406 - 2852407 - 2852408 - 2852409 - 2852410 - 2852411 - 2852412 - 2852413 - 2852414 - 2852415 - 2852416 - 2852417 - 2852418 - 2852419 - 2852420 - 2852421 - 2852422 - 2852423 - 2852424 - 2852425 - 2852426 - 2852427 - 2852428 - 2852429 - 2852430 - 2852431 - 2852432 - 2852433 - 2852434 - 2852435 - 2852436 - 2852437 - 2852438 - 2852439 - 2852440 - 2852441 - 2852442 - 2852443 - 2852444 - 2852445 - 2852446 - 2852447 - 2852448 - 2852449 - 2852450 - 2852451 - 2852452 - 2852453 - 2852454 - 2852455 - 2852456 - 2852457 - 2852458 - 2852459 - 2852460 - 2852461 - 2852462 - 2852463 - 2852464 - 2852465 - 2852466 - 2852467 - 2852468 - 2852469 - 2852470 - 2852471 - 2852472 - 2852473 - 2852474 - 2852475 - 2852476 - 2852477 - 2852478 - 2852479 - 2852480 - 2852481 - 2852482 - 2852483 - 2852484 - 2852485 - 2852486 - 2852487 - 2852488 - 2852489 - 2852490 - 2852491 - 2852492 - 2852493 - 2852494 - 2852495 - 2852496 - 2852497 - 2852498 - 2852499 - 2852500 - 2852501 - 2852502 - 2852503 - 2852504 - 2852505 - 2852506 - 2852507 - 2852508 - 2852509 - 2852510 - 2852511 - 2852512 - 2852513 - 2852514 - 2852515 - 2852516 - 2852517 - 2852518 - 2852519 - 2852520 - 2852521 - 2852522 - 2852523 - 2852524 - 2852525 - 2852526 - 2852527 - 2852528 - 2852529 - 2852530 - 2852531 - 2852532 - 2852533 - 2852534 - 2852535 - 2852536 - 2852537 - 2852538 - 2852539 - 2852540 - 2852541 - 2852542 - 2852543 - 2852544 - 2852545 - 2852546 - 2852547 - 2852548 - 2852549 - 2852550 - 2852551 - 2852552 - 2852553 - 2852554 - 2852555 - 2852556 - 2852557 - 2852558 - 2852559 - 2852560 - 2852561 - 2852562 - 2852563 - 2852564 - 2852565 - 2852566 - 2852567 - 2852568 - 2852569 - 2852570 - 2852571 - 2852572 - 2852573 - 2852574 - 2852575 - 2852576 - 2852577 - 2852578 - 2852579 - 2852580 - 2852581 - 2852582 - 2852583 - 2852584 - 2852585 - 2852586 - 2852587 - 2852588 - 2852589 - 2852590 - 2852591 - 2852592 - 2852593 - 2852594 - 2852595 - 2852596 - 2852597 - 2852598 - 2852599 - 2852600 - 2852601 - 2852602 - 2852603 - 2852604 - 2852605 - 2852606 - 2852607 - 2852608 - 2852609 - 2852610 - 2852611 - 2852612 - 2852613 - 2852614 - 2852615 - 2852616 - 2852617 - 2852618 - 2852619 - 2852620 - 2852621 - 2852622 - 2852623 - 2852624 - 2852625 - 2852626 - 2852627 - 2852628 - 2852629 - 2852630 - 2852631 - 2852632 - 2852633 - 2852634 - 2852635 - 2852636 - 2852637 - 2852638 - 2852639 - 2852640 - 2852641 - 2852642 - 2852643 - 2852644 - 2852645 - 2852646 - 2852647 - 2852648 - 2852649 - 2852650 - 2852651 - 2852652 - 2852653 - 2852654 - 2852655 - 2852656 - 2852657 - 2852658 - 2852659 - 2852660 - 2852661 - 2852662 - 2852663 - 2852664 - 2852665 - 2852666 - 2852667 - 2852668 - 2852669 - 2852670 - 2852671 - 2852672 - 2852673 - 2852674 - 2852675 - 2852676 - 2852677 - 2852678 - 2852679 - 2852680 - 2852681 - 2852682 - 2852683 - 2852684 - 2852685 - 2852686 - 2852687 - 2852688 - 2852689 - 2852690 - 2852691 - 2852692 - 2852693 - 2852694 - 2852695 - 2852696 - 2852697 - 2852698 - 2852699 - 2852700 - 2852701 - 2852702 - 2852703 - 2852704 - 2852705 - 2852706 - 2852707 - 2852708 - 2852709 - 2852710 - 2852711 - 2852712 - 2852713 - 2852714 - 2852715 - 2852716 - 2852717 - 2852718 - 2852719 - 2852720 - 2852721 - 2852722 - 2852723 - 2852724 - 2852725 - 2852726 - 2852727 - 2852728 - 2852729 - 2852730 - 2852731 - 2852732 - 2852733 - 2852734 - 2852735 - 2852736 - 2852737 - 2852738 - 2852739 - 2852740 - 2852741 - 2852742 - 2852743 - 2852744 - 2852745 - 2852746 - 2852747 - 2852748 - 2852749 - 2852750 - 2852751 - 2852752 - 2852753 - 2852754 - 2852755 - 2852756 - 2852757 - 2852758 - 2852759 - 2852760 - 2852761 - 2852762 - 2852763 - 2852764 - 2852765 - 2852766 - 2852767 - 2852768 - 2852769 - 2852770 - 2852771 - 2852772 - 2852773 - 2852774 - 2852775 - 2852776 - 2852777 - 2852778 - 2852779 - 2852780 - 2852781 - 2852782 - 2852783 - 2852784 - 2852785 - 2852786 - 2852787 - 2852788 - 2852789 - 2852790 - 2852791 - 2852792 - 2852793 - 2852794 - 2852795 - 2852796 - 2852797 - 2852798 - 2852799 - 2852800 - 2852801 - 2852802 - 2852803 - 2852804 - 2852805 - 2852806 - 2852807 - 2852808 - 2852809 - 2852810 - 2852811 - 2852812 - 2852813 - 2852814 - 2852815 - 2852816 - 2852817 - 2852818 - 2852819 - 2852820 - 2852821 - 2852822 - 2852823 - 2852824 - 2852825 - 2852826 - 2852827 - 2852828 - 2852829 - 2852830 - 2852831 - 2852832 - 2852833 - 2852834 - 2852835 - 2852836 - 2852837 - 2852838 - 2852839 - 2852840 - 2852841 - 2852842 - 2852843 - 2852844 - 2852845 - 2852846 - 2852847 - 2852848 - 2852849 - 2852850 - 2852851 - 2852852 - 2852853 - 2852854 - 2852855 - 2852856 - 2852857 - 2852858 - 2852859 - 2852860 - 2852861 - 2852862 - 2852863 - 2852864 - 2852865 - 2852866 - 2852867 - 2852868 - 2852869 - 2852870 - 2852871 - 2852872 - 2852873 - 2852874 - 2852875 - 2852876 - 2852877 - 2852878 - 2852879 - 2852880 - 2852881 - 2852882 - 2852883 - 2852884 - 2852885 - 2852886 - 2852887 - 2852888 - 2852889 - 2852890 - 2852891 - 2852892 - 2852893 - 2852894 - 2852895 - 2852896 - 2852897 - 2852898 - 2852899 - 2852900 - 2852901 - 2852902 - 2852903 - 2852904 - 2852905 - 2852906 - 2852907 - 2852908 - 2852909 - 2852910 - 2852911 - 2852912 - 2852913 - 2852914 - 2852915 - 2852916 - 2852917 - 2852918 - 2852919 - 2852920 - 2852921 - 2852922 - 2852923 - 2852924 - 2852925 - 2852926 - 2852927 - 2852928 - 2852929 - 2852930 - 2852931 - 2852932 - 2852933 - 2852934 - 2852935 - 2852936 - 2852937 - 2852938 - 2852939 - 2852940 - 2852941 - 2852942 - 2852943 - 2852944 - 2852945 - 2852946 - 2852947 - 2852948 - 2852949 - 2852950 - 2852951 - 2852952 - 2852953 - 2852954 - 2852955 - 2852956 - 2852957 - 2852958 - 2852959 - 2852960 - 2852961 - 2852962 - 2852963 - 2852964 - 2852965 - 2852966 - 2852967 - 2852968 - 2852969 - 2852970 - 2852971 - 2852972 - 2852973 - 2852974 - 2852975 - 2852976 - 2852977 - 2852978 - 2852979 - 2852980 - 2852981 - 2852982 - 2852983 - 2852984 - 2852985 - 2852986 - 2852987 - 2852988 - 2852989 - 2852990 - 2852991 - 2852992 - 2852993 - 2852994 - 2852995 - 2852996 - 2852997 - 2852998 - 2852999 - 2853000 - 2853001 - 2853002 - 2853003 - 2853004 - 2853005 - 2853006 - 2853007 - 2853008 - 2853009 - 2853010 - 2853011 - 2853012 - 2853013 - 2853014 - 2853015 - 2853016 - 2853017 - 2853018 - 2853019 - 2853020 - 2853021 - 2853022 - 2853023 - 2853024 - 2853025 - 2853026 - 2853027 - 2853028 - 2853029 - 2853030 - 2853031 - 2853032 - 2853033 - 2853034 - 2853035 - 2853036 - 2853037 - 2853038 - 2853039 - 2853040 - 2853041 - 2853042 - 2853043 - 2853044 - 2853045 - 2853046 - 2853047 - 2853048 - 2853049 - 2853050 - 2853051 - 2853052 - 2853053 - 2853054 - 2853055 - 2853056 - 2853057 - 2853058 - 2853059 - 2853060 - 2853061 - 2853062 - 2853063 - 2853064 - 2853065 - 2853066 - 2853067 - 2853068 - 2853069 - 2853070 - 2853071 - 2853072 - 2853073 - 2853074 - 2853075 - 2853076 - 2853077 - 2853078 - 2853079 - 2853080 - 2853081 - 2853082 - 2853083 - 2853084 - 2853085 - 2853086 - 2853087 - 2853088 - 2853089 - 2853090 - 2853091 - 2853092 - 2853093 - 2853094 - 2853095 - 2853096 - 2853097 - 2853098 - 2853099 - 2853100 - 2853101 - 2853102 - 2853103 - 2853104 - 2853105 - 2853106 - 2853107 - 2853108 - 2853109 - 2853110 - 2853111 - 2853112 - 2853113 - 2853114 - 2853115 - 2853116 - 2853117 - 2853118 - 2853119 - 2853120 - 2853121 - 2853122 - 2853123 - 2853124 - 2853125 - 2853126 - 2853127 - 2853128 - 2853129 - 2853130 - 2853131 - 2853132 - 2853133 - 2853134 - 2853135 - 2853136 - 2853137 - 2853138 - 2853139 - 2853140 - 2853141 - 2853142 - 2853143 - 2853144 - 2853145 - 2853146 - 2853147 - 2853148 - 2853149 - 2853150 - 2853151 - 2853152 - 2853153 - 2853154 - 2853155 - 2853156 - 2853157 - 2853158 - 2853159 - 2853160 - 2853161 - 2853162 - 2853163 - 2853164 - 2853165 - 2853166 - 2853167 - 2853168 - 2853169 - 2853170 - 2853171 - 2853172 - 2853173 - 2853174 - 2853175 - 2853176 - 2853177 - 2853178 - 2853179 - 2853180 - 2853181 - 2853182 - 2853183 - 2853184 - 2853185 - 2853186 - 2853187 - 2853188 - 2853189 - 2853190 - 2853191 - 2853192 - 2853193 - 2853194 - 2853195 - 2853196 - 2853197 - 2853198 - 2853199 - 2853200 - 2853201 - 2853202 - 2853203 - 2853204 - 2853205 - 2853206 - 2853207 - 2853208 - 2853209 - 2853210 - 2853211 - 2853212 - 2853213 - 2853214 - 2853215 - 2853216 - 2853217 - 2853218 - 2853219 - 2853220 - 2853221 - 2853222 - 2853223 - 2853224 - 2853225 - 2853226 - 2853227 - 2853228 - 2853229 - 2853230 - 2853231 - 2853232 - 2853233 - 2853234 - 2853235 - 2853236 - 2853237 - 2853238 - 2853239 - 2853240 - 2853241 - 2853242 - 2853243 - 2853244 - 2853245 - 2853246 - 2853247 - 2853248 - 2853249 - 2853250 - 2853251 - 2853252 - 2853253 - 2853254 - 2853255 - 2853256 - 2853257 - 2853258 - 2853259 - 2853260 - 2853261 - 2853262 - 2853263 - 2853264 - 2853265 - 2853266 - 2853267 - 2853268 - 2853269 - 2853270 - 2853271 - 2853272 - 285

vez se reconozca y realice el pago a las arcas del Hospital San Vicente por parte de las Empresas Prestadoras de Salud. 6. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por la contratante; cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. 7. Informar cualquier situación que pueda afectar adversamente las gestiones y resultados de las actividades encomendadas, evaluando en cada caso la necesidad de preparar los soportes del problema y siguiendo los momentos establecidos en la propuesta. 8. Conservar los documentos recibidos como si fuera propios y usarlos, única y exclusivamente, para la presentación de los servicios y objeto de este contrato. 9. Abstenerse de aceptar pagos con cheques postfechados sin previa autorización del hospital. 10. Abstenerse de NOVAR o SUBROGAR las obligaciones de deudor, sin aceptación escrita por parte del hospital. 11. Devolver la totalidad de los documentos entregados por el hospital, cuando no sea posible recuperar la deuda, mediante comunicación escrita en la que se indique las razones por las cuales así se procede. 12. Guardar absoluta reserva sobre los actos o hechos que tengo conocimiento acerca del hospital en razón del desarrollo de este contrato, pudiendo comunicarlos solamente en los casos previstos en la Ley. 13. Permitir al hospital inspección y vigilancia de los procesos cuando así lo requieran. 14. Solicitar al hospital autorización previa y por escrito para hacer acuerdos de pago o firma otros títulos valores con los deudores. 15. Las demás que sean inherentes al presente contrato.- QUINTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1.- Suministrar bien y fielmente los datos y documentos que sean necesarios para el buen desempeño de su mandato, dentro del término establecido en el procedimiento consagrado en la cláusula segunda de este contrato. 2.- Cancelar los honorarios programados. 3. Confiar poderes a los profesionales del derecho que a juicio del contratista deba ejercer la gestión de recuperación de la cartera. 4. se obliga a aplicar las normas pertinentes contenidas en el código general del proceso, código civil, código de comercio y código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo CPACA, en caso de ser necesario la conciliación ante la Super Salud, la normativa y directrices de la misma en las diferentes circulares y conceptos de esta. 5.- Apoyar y solicitar de las diferentes entidades encargadas del proceso de cartera en la ESE, la diligencia y efectiva de la cartera que le sea entregada 6.- custodiar la documentación original entregada 7.- entregar la final de la ejecución del contrato, toda la información adelantada para el desarrollo del objeto contractual tanto en físico como en electrónico. Hospital San Vicente de Arauca

“Humanizando la Salud”  
 “Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano”  
 TEL: 070-8853399 FAX: 8853399 - 8857616 TELEFONOS  
 8853399

Correo electrónico: HospitalSanVicente@hospital.com  
 Página Web: www.hospitalSanVicente.gov.co  
 Arauca, Arauca, Colombia

**CONTRATO No. 1 - 12 5 DE 2016 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**





CONTRATO No. \_\_\_\_\_ DE 2016  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

como en medios magnéticos 8.- En caso de que los recaudos sea por vía judicial, el contratista se obliga a constituir el respectivo título judicial, la ESE una vez se haga efectivo el título, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación del interventor del contrato y el lleno de los requisitos administrativos y fiscales para el pago de los honorarios pactados contractualmente 9.- Presentar cuentas de cobro de honorarios pactados a medida que los recaudos sean captados efectivamente por la ESE. 10.- Disponer del recurso humano y técnicos para atender los requerimientos del CONTRATISTA para el cumplimiento de su gestión 11.- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal y los demás que ordena la ley.-SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: La cuantía del contrato es indeterminado pero determinable y el valor de los honorarios profesionales estará sujeto al recaudo efectivo de cartera, por lo cual la remuneración que obtendrá el contratista está sujeta a dicho recaudo que se le asigne, una vez ingresen los recursos a la ESE y se realicen los trámites administrativos y presupuestales correspondientes para el pago al contratista. Por lo tanto la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, en atención a los servicios profesional y la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios para recuperación de cartera por resultados, no destinará partida presupuestal para respaldar esta contratación, entendiéndose en todo caso que el presente contrato se entiende celebrado por honorarios, puesto que sólo se generaron a favor del CONTRATISTA, en la medida en que se obtenga un resultado favorable para el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE y se de un recaudo efectivo de las obligaciones que las Empresas Prestadoras de Salud odeudan. SEPTIMA TERMINACION.- Además del agotamiento del término pactado en la cláusula segunda, serán también motivo de terminación: Mucho acuerdo suscrito entre las partes, el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato por cualquiera de las partes y en general las causales establecidas por la ley para los contratos bilaterales.-OCTAVA SUPERVISION.- La supervisión del presente contrato la ejercerá la Subdirección Administrativa del Hospital San Vicente de Arauca o quien esta área delegue, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas. Certificar respecto del cumplimiento. NOVENA: CESIÓN Y MODIFICACION O ADICION.- EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona alguna el presente contrato, sin

"Humanizando la Salud"  
"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"  
Calle 15 16-17 Esquina: PBX (097) 88552074 - 8855292 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELEFONOS  
8855297  
Correo electrónico: HospitalSanVicente@honorari.com  
Página Web: www.HospitalSanVicente.gov.co  
Arauca, Arauca - Colombia

autorización, expresa y escrita de la E.S.E. de conformidad con el manual de contratación. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. La E.S.E. ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas en términos del artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993. Cuando en la ejecución del contrato se advierta detrimento patrimonial para la E.S.E. DECIMA: CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada por ocurrencia de las causas establecida en el manual de contratación del hospital San Vicente de Arauca. DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en la CLAUSULA QUINTA del presente contrato, la E.S.E. impondrá al CONTRATISTA, una penalidad equivalente al 10 % del valor nominal del contrato PARAGRAFO: el contratista deberá reponer el valor de la anterior penalidad en caso de que la ESE hiciera efectiva durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. DECIMA SEGUNDA : GARANTIA.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA constituir póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente autorizada para operar en el país que ampare los siguientes riesgos CUMPLIMIENTO por un valor correspondiente al 10 % del valor establecido como cuantía de la contratación y su vigencia será igual al término de ejecución del contrato PARAGRAFO : para efectos de constitución de la anterior garantía de cumplimiento, se estima el valor nominal del contrato en la suma de Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000.00) -- DECIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causas de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causas. DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral ni dará derecho al pago de prestaciones sociales o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. DECIMA QUINTA INDEMNIDAD: El contratista con la suscripción de este contrato está obligado a mantener indemne al HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E de cualquier reclamación proveniente de tercero y que tenga como causa las actuaciones del mismo. DECIMA SEXTA: CAUSALES DE

"Humanizando la Salud"  
 "Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"  
 Calle E-16-17 Esquina PBX (097) 8857616 - 8857616 FAX: 8853399 - 8857616 TELEFONOS  
 8855297

Correo electrónico: HospitalSanVicente@bolmail.com Página Web: www.HospitalSanVicente.gov.co  
 Arauca, Arauca Colombia

CONTRATO No \_\_\_\_\_ DE 2016  
 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



129





CONTRATO No. \_\_\_\_\_ DE 2016  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



perfeccionamiento del presente contrato, así como lo que pueda derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional o departamental o municipales o distritales, como el pago de los partes por concepto de parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por el contratista, el cual no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias. **VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la aprobación de la garantía única. No obstante EL CONTRATISTA podrá comparecer para la suscripción del mismo a través de apoderado, quien así deberá acreditarlo a través de documento notariado, el cual hará parte del presente contrato.

Para constancia se firma el presente contrato, a los once (11) días del mes de mayo del año 2016.

JAIR ALBERTO CEDENO CISNEROS  
Director (e)  
M D: 370

SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO  
C.C. 63.319.509 de Bucaramanga  
R/L SALUD COBRO Y CONSULTORIAS S.A.S.  
C. 44445313

Elaboró y revisó:  
Area Juridica

"Humanizando la Salud"  
"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"  
Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852044 - 8852049 - 8852298 - 8853978 FAX: 8853399 - 8857616 TELEFONOS 8855297  
Correo electrónico: Hospital@hospitalesviente@hospitalesviente.gov.co Página Web: www.hospitalesviente.gov.co Arauca Arauca / Colombia

171

172

# COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

## ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES



tu compañía siempre  
NIT 860.037.013-6

No. POLIZA NB-100055901	No. ANEXO 1	No. CERTIFICADO 70499462
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 11/05/2016		24:00 Horas del 11/11/2016
FECHA EXPEDICION: 23/05/2016		
SUC. EXPEDIDORA BOCOTA	DIRECCION CALLE 33 NO 6B-24 PISO 1	TELEFONO 6113300

TOMADOR	SALUD-COBRO CONSULTORIAS SAS	NIT	9002 545 7
DIRECCION	CENTRO AVE DANIEL LEMAITRE 8-21 EDIF BANCO POPULAR	TELEFONO	6605808
ASEGURADO	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	NIT	8002 189 7
DIRECCION	Carrera 16 - Calle 15 Nro. 16-17	TELEFONO	8850030
BENEFICIARIO	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	NIT	8002 189 7
DIRECCION	Carrera 16 - Calle 15 Nro. 16-17	TELEFONO	8850030

### OBJETO DEL CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TIENE EL No. 2-1252 DE 2016. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINUAN VIGENTES.

### OBJETO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2-1252 DE 2016, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUPERACION DE CARTERA, CONCILIACION DE GLOSAS Y LIQUIDACION DE CONTRATOS DE RECURSOS DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES SUBMINISTRADOS A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD -EPS Y ENTES TERRITORIALES-, DE CONFORMIDAD CON LA RELACION FACTURARIA Y/O CARTERA ENTREGADA POR EL CONTRATANTE.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 11/05/2016	24:00 Horas del 11/11/2016	9,000,000.00	0.00
TOTAL ASEGURADO			9,000,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	\$	0.00
ANDINA ASESORIAS INT	AGENCIAS	100.00				DESCUENTOS	\$	0.00
			COASEGURADORES	% PARTICIPACION		OTROS	\$	0.00
						IVA	\$	0.00
						TOTAL A PAGAR	\$	0.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/05/2016

### CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CUENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERINTENDENCIA).

Puedes consultar tu póliza en [www.segurosmondial.com](http://www.segurosmondial.com)



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO: 2655600 FAX: 2651220

TOMADOR

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

- ASEGURADO -

# COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

## ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES



tu compañía siempre  
NIT 860.037.013-6

No POLIZA NB-100055901	No ANEXO 1
VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 11/05/2016	VIGENCIA HASTA 24:00 Horas del 11/11/2016
FECHA EXPEDICION 23/05/2016	
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA	

No. CERTIFICADO 70499462

HOJA No. 1

DIRECCION CALLE 33 NO 6B-24 PISO 1

TELEFONO 61133

TOMADOR	SALUD-COBRO CONSULTORIAS SAS	NIT	9003 545 5
DIRECCION	CENTRO AVE DANIEL LEMAITRE 8-21 EDIF. BANCO POPULAR	TELEFONO	6609808
ASEGURADO	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	NIT	8002 189 7
DIRECCION	Carrera 15 - Calle 15 Nro. 16-17	TELEFONO	6850030
BENEFICIARIO	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	NIT	8002 189 7
DIRECCION	Carrera 15 - Calle 15 Nro. 16-17	TELEFONO	6850030

### OBJETO DEL CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TIENE EL No. 2-1252 DE 2016. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINUAN VIGENTES.

### OBJETO.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2-1252 DE 2016. CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUPERACION DE CARTERA, CONCILIACION DE GLOSAS Y LIQUIDACION DE CONTRATOS DE RECURSOS DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES SUMINISTRADOS A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD -EPS Y ENTES TERRITORIALES. DE CONFORMIDAD CON LA RELACION FACTURARIA Y/O CARTERA ENTREGADA POR EL CONTRATANTE.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 11/05/2016	24:00 Horas del 11/11/2016	9,000,000.00	0.00
TOTAL ASEGURADO			9,000,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
ANDINA ASESORIAS INT	AGENCIAS	100.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
COASEGURADORES	% PARTICIPACION	

PRIMA BRUTA	\$	0.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	\$	0.00
OTROS	\$	0.00
IVA	\$	0.00
TOTAL A PAGAR	\$	0.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/05/2016

### CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 025 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA)

Puedes consultar tu póliza en [www.segurosmundial.com](http://www.segurosmundial.com)

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220



TOMADOR

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

TOMADOR - AFIANZADO

**COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Afilados

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

13-08-2013-1317-P-06-CU-13C-2

HOJA No. 1



tu compañía siempre  
NIT 860.037.013-6

No. POLIZA NB-100055901	No ANEXO 1
VIGENCIA DESDE	00 00 Horas del 17/05/2016
VIGENCIA HASTA	24 00 Horas del 11/11/2016
FECHA EXPEDICION	23/05/2016
SUC EXPEDIDORA	BOGOTA

DIRECCION CALLE 33 NO 6B 24 PISO 1 TELEFONO 6113301

TOMADOR	SALUD-COBRO CONSULTORIAS SAS	NIT	9003 545 91
DIRECCION	CENTRO AVE DANIEL FEMATRE B-21 EDIR BANCO POPULAR	TELEFONO	9609809
ASEGURADO	HOSPITAL SAN VIENTE DE ARAUCA ESE	NIT	8002 189 794
DIRECCION	Carrera 16 Calle 15 Nro 16 17	TELEFONO	8850030
BENEFICIARIO	HOSPITAL SAN VIENTE DE ARAUCA ESE	NIT	8002 189 794
DIRECCION	Carrera 16 - Calle 15 Nro 16 17	TELEFONO	8850030

**OBJETO DEL CONTRATO**

ANTE EL PRESENTE CERTIFICAMO SE AGRA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TIENE EL NO. 2-1752 DE 2016. LAS DIAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICAMOS, CONTINUA VIGENTES.

OBJETO

MODIFICAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 2-1752 DE 2016, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REPRENSION DE CARTERA, CONSULTAS DE GLOSAS, LIQUIDACION DE CONTRATOS DE RECURSOS DE ADMISION DEL HOSPITAL SAN VIENTE DE ARAUCA ESE, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES SIMULTANEOS A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD - EPS Y ENTES TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA RELACION FACTURARIA Y/O CARTERA ENTREGADA POR EL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL AMPARO		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO		00 00 Horas del 17/05/2016	24 00 Horas del 11/11/2016	9,000,000.00	0
<b>TOTAL ASEGURADO 9,000,000.00</b>					
CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA					

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
AGENCIAS INT	100 00	
ANONIA ASESORIAS INT		

COASEGURADORES	% PARTICIPACION
COASEGURO	POLIZA LIDER
CERTIF. LIDER	

PRIMA BRUTA	\$	0
DESCUENTOS	\$	0
PRIMA NETA	\$	0
OTROS	\$	0
IVA	\$	0
TOTAL A PAGAR	\$	0

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO. Fecha de Pago 23/05/2016

ES OBLIGATORIO DIRIGIR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 028 DE JUNIO DE 2008 SUPERINTENDENCIA).

Puedes consultar tu póliza en [www.segurosmondial.com](http://www.segurosmondial.com)

TOMADOR

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A  
DIRECCION GENERAL CALLE 11 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220



*[Handwritten Signature]*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

th

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA PÓLIZA Nº 100055901, CUYO AFIANZADO ES SALUD-COBRO CONSULTORIAS SAS Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: HOSPITAL, SAN VIENTE DE ARAUCA ESE, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA EN 23/05/2016, NO EXPIRará POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO FIELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA

BOGOTÁ D.C. A LOS 23 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2016

VIGILADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISO 5 2 Y 3  
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220  
BOGOTÁ D.C.



LA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA-ESE- EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LAS ORDENANZAS No. 022 DE 1996, LA LEY 80 DE 1993, Y POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY,

CERTIFICA

Que SALUD COBRO Y CONSULTORIAS SAS-SC CONSULTORIAS SAS Nit. 900.354.593-1 representado legalmente por SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía No.63.319.509 expedida en Bucaramanga, ha presentado a este despacho la póliza No.NB-100055901 expedida el día veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016) por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, que garantiza el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 2.1252 DE 2016, cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CONCILIACION DE GLOSAS Y LIQUIDACION DE CONTRATOS DE RECURSOS DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA-ESE,, con vigencia y amparos de:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-05-2016	11-11-2017	\$9.000.000,00

Que la póliza referenciada es aceptada y aprobada a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016), en atención a que la misma es aportada por el contratista a la fecha, para su respectiva aprobación.

  
DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO  
Asesora Jurídica

"Humanizando el Desarrollo" "Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"



177

Arauca. 23 de mayo de 2016

Doctora  
YINETH SOFIA MORA GONZALEZ  
Subdirectora Administrativa  
Hospital San Vicente de Arauca E.S.E  
Arauca

R/ AMPARO P  
25-05-2016.  
03:55 P.M.

**Referencia: Notificación de Designación de supervisión del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.2.1252 del 11 de mayo de 2016.**

En atención al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.2.1252 de 2016**, celebrado con **SALUD COBRO Y CONSULTORIAS SAS-SC CONSULTORIAS SAS** con Nit.900.354.593-1 representado legalmente por **SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO**, cuyo objeto corresponde a **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CONCILIACION DE GLOSAS Y LIQUIDACION DE CONTRATOS DE RECURSOS DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA-ESE**, me permito notificarle que usted ha sido designada para desempeñar la Supervisión del mismo en atención a su calidad de Subdirectora Administrativa de la entidad siendo usted la persona idónea para ejercer dicha supervisión y velar por la adecuada ejecución del mismo

Lo anterior de conformidad con la cláusula octava, SUPERVISION, del contrato en mención, de igual forma me permito informarle que la supervisión deberá ser acorde a las normas vigentes establecidas en el estatuto de contratación y manual de supervisión adoptados por el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E S E**, además ceñirse por los documentos que sirven de soportes de la etapa precontractual de la orden referenciada actualmente tales como

- 1 Estudio de necesidad y conveniencia de la contratación, invitación a ofertar y demás. En caso de no poseer dicha información la puede solicitar a la oficina Jurídica de la entidad

En aras de dar cumplimiento a lo anterior, anexo copia de la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 2.1252 de 2016**, póliza No NB-100055901 de la Compañía Mundial de Seguros S.A. y aprobación de la misma

En virtud de lo anterior la Oficina Jurídica se encuentra presta para realizar los respectivos acompañamientos que considere necesarios con el fin de ejercer un control acorde con los requerimientos legales

Dra. DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO  
Asesora Jurídica

"Humanizando la Salud"

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

**Doctor**

**JAIR ALBEIRO CEDEÑO CISNEROS**

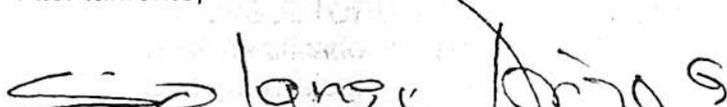
**Representante Legal ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA  
E.S.M.**

**REFERENCIA: PODER ESPECIAL.**

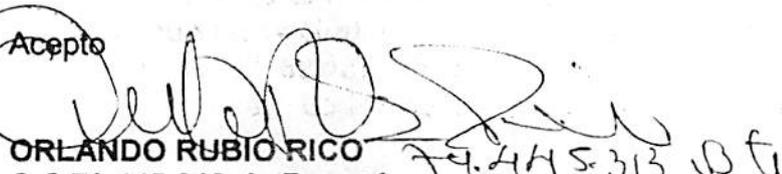
**SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada y residiada en el distrito de Cartagena, identificada con **CC 63.319.509 de Bucaramanga**, actuando en mi calidad de Representante legal de **SALUD COBRO Y CONSULTORIAS S.A.S.**, identificada con Nit. N°.900.354.593-1, según consta en el certificado expedido por Cámara de Comercio, contratista de su representada para ejecución de contrato de prestación de servicios de carácter temporal para la **asesoría y recuperación de cartera, de recursos de administración del Hospital San Vicente de Arauca ESE correspondientes a la prestación de los servicios medico asistenciales a las entidades promotoras de salud, entidades territoriales e instituciones públicas y privadas.**, por medio del presente escrito comunico que confiero Poder especial, amplio y suficiente al **Dr. Orlando Rubio Rico, mayor de edad, domiciliado y residiado en la ciudad de Bogotá, identificado con la CC No. 79.445.313 de Bogotá TP N° 69.189 CS de la J**, para que en mi nombre y representación, suscriba el contrato de Prestación de Servicios Profesionales y firma de acta de inicio.

Sírvase señora Gerente, reconocer personería a mi mandatario en los términos conferidos.

Atentamente,

  
**SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO  
REP.LEGAL SC CONSULTORIAS S.A.S**

Acepto

  
**ORLANDO RUBIO RICO**  
**C.C 79.445.313 de Bogotá**  
**TP N° 69.189 del CS de la J**  
**Apoderado**

79.445.313 de Bogotá  
69.189 CS de la J

179 ✓



tu compañía siempre

Bogotá, 24 de Mayo de 2016

Señores  
**SALUD-COBRO CONSULTORIAS SAS**  
Ciudad

Apreciados Señores:

La compañía Mundial de Seguros, comprometida en prestar cada vez un mejor y más ágil servicio a sus clientes, desarrollo el proyecto de impresión de todas sus pólizas (clausulados, listados de asegurados, etc.) en tinta blanco y Negro, la impresión Blanco y Negro se implemento a partir del día miércoles 4 de Noviembre de 2009.

Así mismo certificamos que la firma digital es válida y corresponde al representante legal de la compañía.

Confirmamos que la póliza NB-100055901 expedida a nombre de HOSPITAL SAN VIENTE DE ARAUCA ESE es original y fue expedida por nuestra Compañía el pasado 12 de Mayo de 2016.

Cualquier inquietud al respecto, por favor comunicarse con nosotros.

Cordialmente,



**JENNY MARCELA GUEVARA**  
Sub-Gerente de Seguros de Cumplimiento  
Compañía Mundial de Seguros S.A.  
Tel 2855600 Ext 1147.

Líneas de Atención al Cliente:

Bogotá: 327 4712 / 327 4713  
Nacional: 01 8000 111 935

Portal Web  
[www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

   Seguros Mundial



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.



CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ  
ABOGADO

Especialista en Contratación Estatal - Universidad Externado de Colombia  
Magister en Derecho Procesal - Universidad Libre de Colombia

180

Doctor:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA  
E. S. D.

**REFERENCIA: EXCEPCIONES DE MÉRITO**

NATURALEZA: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)  
DEMANDANTE: SC CONSULTORIAS SAS  
DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.  
RADICADO: 2020-00003-00

**CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Arauca - Arauca, y de anotaciones como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandada, me permito pronunciarme sobre la demanda que nos ocupa, y de esa manera presento EXCEPCIONES de MÉRITO al Mandamiento de pago dentro del proceso referenciado, conforme las facultades legales que dispone el artículo 612 del código general del proceso, me pronuncio en los siguientes términos:

**i. CONTESTACIÓN FRENTE A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** Al parecer es cierto, conforme los anexos de la demanda.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto.

**AL HECHO TERCERO:** Es cierto.

**AL HECHO CUARTO:** Al parecer es cierto, conforme los anexos de la demanda.

**AL HECHO QUINTO:** Al parecer es cierto, conforme los anexos de la demanda.

**AL HECHO SEXTO:** Al parecer es cierto, conforme los anexos de la demanda.

**AL HECHO SÉPTIMO:** No es un hecho, es una apreciación subjetiva del demandante.

Sin embargo, nos pronunciaremos en detalle al momento de argumentar las excepciones aquí contenidas.

**AL HECHO OCTAVO:** Al parecer es cierto, conforme los anexos de la demanda.

**AL HECHO NOVENO:** Es cierto parcialmente, puesto que la entidad no ha cancelado al contratista valor alguno en virtud del contrato de prestación de servicios No. 1252 de 2016. No obstante, es necesario manifestar señor juez, que el negocio jurídico que dio origen a las facturas emitidas por la parte ejecutante, fue en virtud de un contrato estatal, el cual como a bien lo afirma el demandante, estamos ante un título ejecutivo complejo, la entidad no se comprometió a cancelar sumas de dinero por la simple presentación de unas facturas, puesto que debe respetarse lo consignado en el contrato de prestación de servicios referido, observando que no se evidencia certificación alguna por parte del supervisor del contrato, como se consignó en la cláusula octava, no se observa liquidación del contrato y ampliación de las pólizas como de igual forma las partes así lo consagraron en la cláusula décima octava.



## ii SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda y a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en la medida que conforme lo pactado en el contrato de servicios No. 1252 de 2016. no se observa el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre las partes, puesto que no se cuenta con la respectiva liquidación del contrato y certificación del supervisor que permitan identificar el cumplimiento del objeto contractual; por tanto, al ser un título ejecutivo complejo, deben respetarse las condiciones que dieron origen a los títulos que se pretenden ejecutar, es decir el negocio jurídico, para nuestro caso, contrata estatal.

Así las cosas, al no cumplir las condiciones del contrato como se expone, estamos ante un evidente incumplimiento del elemento EXIGIBILIDAD que permitiera estar frente a un verdadero título valor.

Así las cosas, al no estar el elemento de exigibilidad como se expuso anteriormente, erraríamos al darle connotación de título ejecutivo a las facturas por sí solas que soportan las pretensiones consignadas en el libelo introductorio, principalmente cuando el título que generó el mandamiento de pago es producto de un título complejo, por cuanto el negocio jurídico que lo precede es producto de la contratación estatal.

## iii. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

Teniendo en cuenta que no existe el cumplimiento de las condiciones propias de un título ejecutivo complejo que fundamente el mandamiento de pago, solicitamos respetuosamente se den por probadas las excepciones propuestas por esta defensa y, de esa forma, se proceda al archivo del proceso, considerando que dentro de las obligaciones recíprocas contenidas en el contrato de prestación de servicios No. 1252 de 2016 y sus modificaciones, no se cumple con la cláusula octava y décima octava.

En ese orden de ideas, no está demás señalar respetuosamente que "el acta de liquidación, puede originar obligaciones de diversos órdenes (pagos de dinero, devolución de estudios, etc.). En ese acuerdo son las partes las llamadas a regular las condiciones de cumplimiento de las prestaciones pactadas en ese momento de finiquito de la relación contractual. Por regla general, la exigibilidad de las obligaciones que constan en el acta de liquidación, se someten a las condiciones estipuladas directamente por las partes en el respectivo documento contractual, en cuyo caso, su exigibilidad judicial dependerá de que se encuentre en mora el deudor, de acuerdo con esas regulaciones contractuales"<sup>1</sup>.

El consejo de estado<sup>2</sup>, a su vez, se ha referido a la exigibilidad de la obligación como elemento esencial del título ejecutivo, para sostener: "La última cualidad para que la obligación sea ejecutable es la de que sea exigible es decir cuándo puede demandarse su cumplimiento por no estar pendiente de un plazo o condición. Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación se debe a la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, o para la cual no se señaló término, pero cuyo cumplimiento solo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento".

(Negrillas y subrayado son propios)

<sup>1</sup>MAURICIO FERNANDO RODRÍGUEZ TAMAYO, La Acción Ejecutiva ante la Jurisdicción Administrativa, Quinta Edición 2016 - Librería jurídica Sánchez R Ltda. Pgn 167.

<sup>2</sup>Sección Tercera, Sentencia del 10 de abril de 2003. Expediente 23589. C.P. María Elena Giraldo Gómez.



Siguiendo el criterio jurisprudencial del Consejo de Estado<sup>3</sup> el acta de liquidación bilateral de un contrato estatal, **cuando no se somete a plazo o condición**, será exigible un (01) mes después de la fecha de su celebración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 885 del código de comercio.

El contratante tiene la obligación de gestionar y adelantar los trámites para lograr la liquidación del contrato, gestionar o exigir la certificación de cumplimiento del supervisor ya que estaríamos ante un error, entender que con la simple emisión de las facturas ya se encuentran satisfechas todas las obligaciones pactadas en el contrato.

No está demás manifestar que si el contratante consideraba tener algún inconveniente para lograr la liquidación y así obtener el pago del mismo, el Estado dispuso el medio de control de controversias contractuales, propias de la jurisdicción contenciosa administrativa para resolver este tipo de conflictos, determinando dos (02) años, como oportunidad para demandar, luego, no puede pretenderse el desconocimiento absoluto de los parámetros contractuales por el protagonismo absoluto del título valor –factura-, máxime cuando el mismo demandante reconoce que estamos ante un título valor complejo.

El Consejo de Estado – Sección Tercera<sup>4</sup>, frente al título ejecutivo complejo ha señalado que:

*“Cuando el título lo constituye directamente el contrato estatal se está en presencia de un título ejecutivo complejo, conformado por el contrato y por otra serie de documentos, de cuya integración se deriva una obligación clara, expresa y exigible. La jurisprudencia de esta Sección ha señalado en diversas ocasiones, los requisitos que debe reunir un título ejecutivo de esta naturaleza, y ha manifestado que:*

*“Cuando se trata de la ejecución de obligaciones contractuales, el carácter expreso de un título que contenga las obligaciones debidas en dicha relación comercial, es difícilmente depositable en un solo instrumento, pues es tal la complejidad de las prestaciones debidas en esa relación, que se debe acudir a varios documentos que prueben palmaria e inequívocamente la realidad contractual.*

*“Esta reunión de títulos que reflejan las distintas facetas de la relación contractual, es el título complejo, cuyo origen es el contrato en sí, complementado con los documentos que registre el desarrollo de las obligaciones nacidas del contrato.”<sup>5</sup>*

En el mismo sentido se ha pronunciado la doctrina especializada al afirmar que:

*“Cuando un título-valor se haya originado en el contrato estatal, como lo dijimos anteriormente, es decir, que su causa sea dicho contrato y se aporte para el cobro de una suma de dinero, el título se integra por los siguientes documentos:*

- a). El título-valor, el cual, de acuerdo con la jurisprudencia, no puede haber sido objeto de tráfico mercantil, es decir, sólo está legitimado como último tenedor ante la jurisdicción contenciosa el contratista o la Entidad, según el caso. Pero no todos los títulos-valores expedidos para el cumplimiento de contratos estatales solamente aquéllos que por su misma naturaleza sean de conocimiento de la justicia contenciosa.*
- b). El contrato estatal, o su copia, dentro del cual se originó el título-valor.*

---

<sup>3</sup>Sección Tercera, Subsección "A", Sentencia del 09 de julio de 2014, Expediente 29906. C.P. Hernán Andrade Rincón y Subsección "C", Sentencia del 06 de mayo de 2015, Expediente 28681. C.P. Olga Mélida Valle De La Hoz.

<sup>4</sup> Sentencia de 30 de enero de 2008, Exp:34.400, Consejero Ponente Dr Enrique Gil Botero.

<sup>5</sup> Sección Tercera, providencia de 11 de noviembre de 2004, exp. 25.356.



CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ  
ABOGADO

Especialista en Contratación Estatal - Universidad Externado de Colombia  
Magister en Derecho Procesal - Universidad Libre de Colombia

188

- c). *El registro presupuestal para comprobar la existencia del dinero para la cancelación de la obligación.*  
d). *La constancia de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.*<sup>6</sup>

De acuerdo a lo anterior, resulta claro que en el caso que nos ocupa, el título ejecutivo sobre el cual el demandante pretende fundamentar la prosperidad de sus pretensiones no cumple con las condiciones requeridas por la ley para ser conocido en juicio ejecutivo, en tanto como se ha venido repitiendo, no se encuentra acompañado de todos y cada uno de los documentos que conforman el título ejecutivo y que prueben la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del hospital que pretende ser enjuiciado y a favor de la parte actora.

Ahora, en lo que corresponde a las facturas aportadas, éstas deben ser analizadas de acuerdo al artículo 772 del Código de Comercio que dispone que la *"Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.*

*No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.*" Cursivas y negrillas fuera del texto.

De manera que la factura es un documento que soporta y refleja transacciones u operaciones de venta o de servicios que identifica la realización de un contrato de compraventa o de **prestación de servicios**, que en el caso de contratos estatales **solo pueden constar por escrito**, discriminando el detalle de su contenido (monto de la transacción, descripción del bien comprado o del servicio prestado, fletes e impuestos, las condiciones de pago y las personas que en él intervienen), constituyéndose como un título valor de contenido crediticio que únicamente nace con ocasión de la celebración de un contrato.

Así las cosas, para nuestro caso, las facturas adjuntas, requieren para constituirse como título ejecutivo, encontrarse acompañado del respectivo contrato estatal que le dio origen y de los demás documentos que respaldan la actividad contractual y que dan fe del **cumplimiento** por parte del particular y/o del correlativo incumplimiento de la entidad pública contratante, de manera que resulta insuficiente para pretender cobrar en juicio ejecutivo las supuestas sumas de dinero adeudadas al contratista - como lo ha expuesto en otros casos el consejo de estado -la sola presentación de las facturas de compraventa, en la medida en que el título ejecutivo complejo se encontrará incompleto debiendo aportar los documentos que han sido señalados<sup>7</sup>.

Consideramos respetuosamente que conforme a los parámetros jurisprudenciales, legales y contractuales, los documentos allegados en la presente demanda no pueden ser considerados como título ejecutivo, toda vez que no cumplen con los requisitos establecidos para ello, al ser un título ejecutivo complejo como se ha insistido, atendiendo las partes involucradas y la

<sup>6</sup> Derecho Procesal Administrativo. Octava edición. Juan Ángel Palacio Hincapié. Librería Jurídica SANCHEZ R. LTDA. Pag. 469

<sup>7</sup> *"La jurisprudencia ha manifestado respecto del título complejo emanado de la actividad contractual, que su constitución involucra la existencia del contrato y de los demás documentos que contengan la obligación clara, expresa y exigible. estos son los documentos que involucran la ejecución del contrato, las actas de seguimiento contractual, las reservas y registros presupuestales, el acta de liquidación, y todos aquellos actos contractuales generados de dicha actividad. Así mismo, los documentos que conforman el título complejo y que acreditan la obligación que presta mérito ejecutivo, deben provenir del deudor, y las obligaciones contenidas en el mismo constituir plena prueba contra él."* Consejo de Estado, Sección Tercera. M.P. Dr. Ramiro Saavedra Becerra. Sentencia del 10 del 2004. Rad: 13001-23-31-000-2000-0052-01(22117)



particularidad para obligarse la entidad demandada, pues no puede tenerse como título valor la simple factura cambiaria.

Para el caso que nos ocupa, no está claro el cumplimiento por parte del ejecutante pues no se observa certificación alguna por parte del supervisor del contrato, que permita establecer que el recaudo corresponde a una gestión por parte del contratista, y más aún, no se ha liquidado el contrato, conforme se estableció en la cláusula décima octava del documento contractual.

#### **iv. EXCEPCIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES**

En razón a que me opongo a que se declare la prosperidad de las pretensiones del escrito de solicitud de ejecución, propongo las siguientes excepciones:

##### **4.1.- FALTA DE MÉRITO EJECUTIVO DEL TÍTULO EJECUTIVO POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL ELEMENTO – EXIGIBILIDAD -.**

Para adelantar una acción ejecutiva es requisito esencial que exista un título ejecutivo, que constituye el instrumento por medio del cual se hace efectiva una obligación, sobre cuya existencia no cabe duda alguna. En ese orden, la ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 422<sup>8</sup> del código general del proceso. En este sentido, ha dicho el Consejo de Estado, que “si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante.”<sup>9</sup>

En reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, el Consejo de Estado ha señalado que los títulos ejecutivos deben gozar de ciertas condiciones formales y sustantivas esenciales. Las formales consisten en que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación sean auténticos, y emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley.

De la misma forma, se ha afirmado que el título ejecutivo bien puede ser singular, cuando está contenido o constituido en un solo documento, como por ejemplo un título valor como la letra de cambio, el cheque, o el pagaré; ó bien puede ser complejo, cuando se encuentra integrado por un conjunto de documentos, como sería el caso de la actividad contractual, el respectivo contrato, más las constancias de cumplimiento o recibo de las obras, servicios o bienes contratados, el reconocimiento del co-contratante del precio pendiente de pago, el acta de liquidación<sup>10</sup>, entre otros.

<sup>8</sup>Artículo 422. Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

<sup>9</sup> Sentencia del 27 de enero de 2005. Sección Tercera. Rad. 27.322.

<sup>10</sup> Para el caso del Contrato de compraventa No. 034 de 2015.



Las condiciones sustanciales hacen referencia a que las obligaciones que se acrediten a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, sean claras, expresas y exigibles. Será expresa la obligación que aparece nítida y manifiesta de la redacción misma del título; es decir, que en el documento que contiene la obligación deben constar en forma nítida tanto el crédito del ejecutante como la deuda del ejecutado, sin que concluir ello sea necesario acudir a elucubraciones o suposiciones; es clara cuando aparece fácilmente determinada en el título, debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido; y es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar sometida a plazo o condición.<sup>11</sup>

Ahora bien, el artículo 430 del código general del proceso, dispone que una vez presentada la demanda con arreglo a la ley y acompañada del documento que preste mérito ejecutivo, esto es, del correspondiente título ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida si fuere procedente, o en la que aquél considere legal.

Así pues, el juez al determinar la procedencia del mandamiento de pago deberá observar el cumplimiento de requisitos formales de la demanda, y la presencia del documento que preste mérito ejecutivo, dejando claro que por tratarse de obligaciones derivadas de contratos estatales se debe acreditar el respectivo título ejecutivo complejo, conformado por los contratos y demás documentos que permitan deducir la existencia de una obligación clara, expresa y exigible.

El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., es una Empresa Social del Estado y que por tanto sus compromisos o pacto de obligaciones deben estar soportada en mediante contrato debidamente suscrito por las partes y que al mismo tiempo, dichos compromisos respételos postulados legales y requisitos precontractuales aplicables a cada caso en concreto, de lo contrario, estaríamos frente a una violación de los principios y postulados contractuales de las entidades del estado.

En ese orden de ideas, el numeral 6 del artículo 195 de la 100 de 1993, señaló:

"(...)

*6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*

(...)"

Siendo el título ejecutivo de la presente demanda de carácter complejo, toda vez que lo constituyen: El contrato, el **acta de liquidación** y demás documentos entre ellos, la certificación de cumplimiento del supervisor, así como la **factura** respectiva; es necesario precisar que, para el caso que nos ocupa, el título base de ejecución no reúne la totalidad de elemento, pues no es actualmente exigible en la medida que no se cumple con lo dispuesto en la cláusula octava y décima octava del contrato, como negocio jurídico que dio origen a la expedición de las facturas, por tanto, las condiciones para generar el pago pretendido no se encuentra cumplida, por tanto no es procedente ejecutar a la entidad, hasta tanto dicha condición no se cumpla.

---

<sup>11</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera. M.P. Dr.: Alier Eduardo Hernández Enríquez, sentencia del 7 de octubre del 2004, Rad: 25000-23-26-000-2002-1614-01(23989)



CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ  
ABOGADO

Especialista en Contratación Estatal - Universidad Externado de Colombia  
Magister en Derecho Procesal - Universidad Libre de Colombia

186

Debe advertir el despacho que no es posible continuar adelante con la ejecución ya que la única forma válida para ejecutar, además de aportar el título ejecutivo (Complejo), se debe verificar el cumplimiento de los diferentes requisitos tanto de forma como de fondo para determinar la viabilidad del acceder a la ejecución y en este caso no se acredita el requisito de exigibilidad.

La reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado ha puntualizado que «las obligaciones ejecutables requieren de demostración documental en la cual el juez advierta la satisfacción de las condiciones tanto formales como de fondo»<sup>12</sup>.

No está demás manifestar que, si en gracia de discusión se decide continuar con la ejecución, debe tenerse en cuenta los descuentos propios a cargo del contratista.

Por lo anterior, solicito declarar probada esta excepción.

**v. PRUEBAS**

**DOCUMENTALES:**

1. Solicito señor Juez, se tengan como pruebas las aportadas en el escrito de la demanda.
2. Poder para actuar, con sus respectivos soportes del poderdante, los cuales constan en (07 fol.).
3. Expediente digital del contrato estatal.

**vi. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho: Artículo 612 del C.G.P., más los referentes legales y jurisprudenciales citados a lo largo del presente memorial.

**vii. ANEXOS**

- 5.1. Poder para actuar, con sus respectivos soportes del poderdante, los cuales constan en (07 fol.).
- 5.2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

**viii. NOTIFICACIONES**

El demandando: Hospital San Vicente de Arauca ESE recibe notificaciones judiciales:

Dirección: Calle 15 No. 16-17 esquina. Tel. 885 2024  
Dirección electrónica: [juridica@hospitalsanvicente.gov.co](mailto:juridica@hospitalsanvicente.gov.co)

El suscrito apoderado recibe notificaciones judiciales:

Calle 23 No. 16-94 Barrio Córdoba. Arauca – Arauca.

<sup>12</sup> Consejo de Estado – Sección Tercera. Sentencia de 25 de enero de 2007, radicado N° 50001-23-31-000-2005-00309-01(32217). Magistrado Ponente: Enrique Gil Botero.



CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ  
ABOGADO

Especialista en Contratación Estatal - Universidad Externado de Colombia  
Magister en Derecho Procesal - Universidad Libre de Colombia

187

---

Dirección electrónica apoderado: [carlospadillasuarez@hotmail.com](mailto:carlospadillasuarez@hotmail.com)  
Teléfono apoderado. 313 417 9057

Al demandante y su apoderado, en las direcciones aportadas por estos en el escrito de demanda.

Del Honorable Juez,

CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ  
C.C. N° 17.595.628 de Arauca  
T.P. N° 183.051 del C. S. J.

RE: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA - No 2020-00003-00

Carlos Alfonso Padilla Suárez <carlospadillasuarez@hotmail.com>

188

Lun 21/09/2020 5:18 PM

Para: carlospadillasuarez@hotmail.com <carlospadillasuarez@hotmail.com>; Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia.general@saludcobro.com <gerencia.general@saludcobro.com>

1 archivos adjuntos (165 KB)

Resolucion 2-0055, Acta de Posesion 1006 Y Funciones- soporte poder.pdf

Señores Juzgado Civil del Circuito de Arauca

Advierdo que en la contestación de la demanda no cargó los soportes del poder anexo, por lo tanto, me permito allegarlos.

Sin otro en particular.

**CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ**

Abogado

Especialista en Contratación Estatal

Magister en Derecho Procesal

De: Carlos Alfonso Padilla Suárez <carlospadillasuarez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 4:48 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia.general@saludcobro.com <gerencia.general@saludcobro.com>

Asunto: RV: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA - No 2020-00003-00

Doctor:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

E. S. D.

REFERENCIA: EXCEPCIONES DE MÉRITO

NATURALEZA: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)

DEMANDANTE: SC CONSULTORIAS SAS

DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA

E.S.E. RADICADO: 2020-00003-00

**CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Arauca - Arauca, con anotaciones como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandada, me permito pronunciarme sobre la demanda que nos ocupa, y de esa manera presento EXCEPCIONES de MÉRITO al Mandamiento de pago dentro del proceso referenciado, conforme las facultades legales que dispone el artículo 612 del código general del proceso, me pronuncio en los siguientes términos:

**CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ**

Abogado

Especialista en Contratación Estatal

Magister en Derecho Procesal

De: Carlos Alfonso Padilla Suárez

Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 4:47 p. m.

Para: 1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co <1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia.general@saludcobro.com <gerencia.general@saludcobro.com>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA - No 2020-00003-00

Doctor:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

E. S. D.

REFERENCIA: EXCEPCIONES DE MÉRITO

NATURALEZA: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)

DEMANDANTE: SC CONSULTORIAS SAS

DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.

RADICADO: 2020-00003-00

**CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Arauca - Arauca, y anotaciones como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandada, me permito pronunciarme sobre la demanda que nos ocupa, y de esa manera presento **EXCEPCIONES de MÉRITO** al Mandamiento de pago dentro del proceso referenciado, conforme las facultades legales que dispone el artículo 612 del código general del proceso, me pronuncio en los siguientes términos:

189

**CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ**  
Abogado  
Especialista en Contratación Estatal  
Magister en Derecho Procesal



**RESOLUCION No. 2 - 0 0 5 5 DE 2020**  
Por medio de la cual se hace un Nombramiento

**EL DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE**  
En uso de sus facultades constitucionales, legales, ordenanzas y en especial las conferidas en el numeral 23 del Artículo 28 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0002 de 1997,

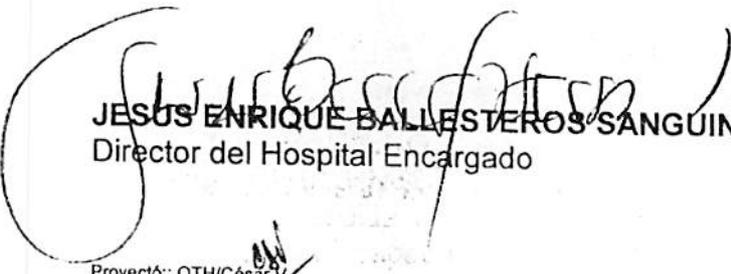
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter de Ordinario al doctor **JUAN MANUEL CAROPRESE CANAY** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.594.126 expedida en Arauca, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 01 (Área Funcional Despacho – Gestión Jurídica) del Hospital San Vicente de Arauca – ESE, con una asignación básica mensual de Cinco Millones Ciento Veintiún Mil Pesos (\$ 5'121.000,00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los 31 ENE 2020

  
**JESUS ENRIQUE BALLESTEROS SANGUINO**  
Director del Hospital Encargado

Proyectó: OTH/César  
Digitó: OTH/Sara G.

ACTA DE POSESIÓN No. 1006

Acta de posesión de JUAN MANUEL CAROPRESE CANAY como ASESOR (Área funcional Despacho - Jurídica) Código 105 Grado 01.

En Arauca (A), al día treinta y uno (31) del mes de enero de 2020 se presentó ante el señor Director del Hospital, JUAN MANUEL CAROPRESE CANAY identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 17.594.126, para tomar posesión del cargo de ASESOR (Área funcional Despacho - Jurídica) Código 105 Grado 01 de la planta de personal del Hospital San Vicente de Arauca ESE con una asignación básica mensual para el año 2020 de \$ 5'121.000,00, para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución No. 2.0055 del 31 de enero de 2020.

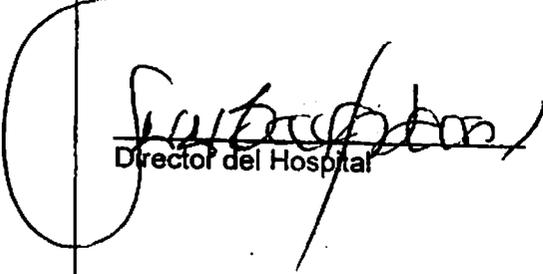
Para efectos de la posesión presentó la cédula de ciudadanía, encontrándose afiliado (a) al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías conforme las normas vigentes en la materia.

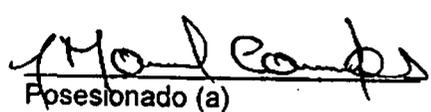
Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo juramento no estar incurso (a) en causal de inhabilidad general, incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la constitución, en los Decretos 2400 de 1.968, 1950 de 1.973, Ley 4° de 1.992, Ley 734 de 2.002 y demás normas vigentes para el desempeño de empleo público.

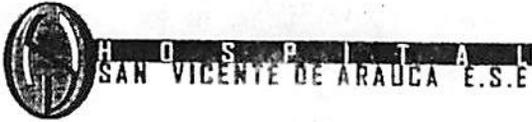
Para constancia se firma en Arauca (A), al día treinta y uno (31) del mes de enero de 2020 y surte efectos fiscales a partir del día primero (01) del mes de febrero de 2020.

Quien posiona,

Quien toma posesión,

  
Director del Hospital

  
Poseionado (a)



Nit: 800.218.979-4  
TRD.120.09.01

Arauca, 03 de febrero de 2020  
OTH - INT - 0043

Doctor  
JUAN MANUEL CAROPRESE CANAY  
Asesor (Área Funcional Jurídica)  
Hospital San Vicente de Arauca ESE  
Ciudad

Cordial saludo,

Me permito poner en su conocimiento las funciones que le corresponde atender como Asesor (Área Funcional Jurídica) Código 105 Grado 01, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales adoptado por el director del Hospital mediante Resolución No. 2.0699 del 21 de noviembre de 2019, a saber:

1. Asesorar y coordinar con las demás dependencias del Hospital el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico, así como conceptuar sobre la interpretación de las normas legales inherentes a la institución.
2. Monitorear y evaluar las acciones judiciales realizadas dentro de los procesos que sean encomendados a abogados externos, conforme al procedimiento adoptado.
3. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos, privados y entes de control, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
4. Asesorar al Director del Hospital en las gestiones y actividades de carácter jurídico necesarias para la celebración de reuniones de la Junta Directiva y en general en las actuaciones inherentes a la gestión de la Entidad.
5. Proyectar y/o revisar los actos administrativos y recursos que deban expedir la Dirección y las demás Instancias del Hospital, conforme a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.
6. Atender las demandas y/o tutelas que se instauren en contra la Entidad y que le sean asignadas o le correspondan, conforme al procedimiento establecido.
7. Adelantar el trámite de las actuaciones procesales que deben seguirse para el cobro por jurisdicción coactiva de las obligaciones pendientes a favor de la Entidad, en el marco de la normatividad vigente y con el fin de evitar un detrimento patrimonial del hospital.
8. Adelantar las etapas precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación que adelante la Entidad conforme a los lineamientos institucionales y el Estatuto de Contratación que rige a l Hospital.
9. Gestionar las actuaciones administrativas relacionadas con la imposición de multas, exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento, siniestros, caducidad y demás clausulas excepcionales de que trata el Estatuto Contratación del Hospital y las normas que lo rigen, de acuerdo con los informes y requerimientos realizados por el supervisor, atendiendo las disposiciones del debido proceso.
10. Mantener actualizado el inventario de contingencias por concepto de demandas en contra del Hospital, conforme instrucciones del superior inmediato.
11. Monitorear con la periodicidad que se establezca la normatividad expedida por las instancias públicas pertinentes y reportar a la dependencia respectiva, con el propósito que la Entidad cumpla oportunamente con las normas vigentes.
12. Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados por el Director del Hospital, de forma oportuna y ajustados a la legislación vigente.
13. Elaborar y presentar los informes solicitados por el superior inmediato, por las directivas de la entidad, por los organismos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran, con la oportunidad y calidad solicitadas
14. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la función administrativa en el ejercicio de su empleo.
15. Ejecutar las acciones para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de gestión de calidad de acuerdo con el rol asignado y los procesos en los que participa.
16. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO VALDERRAMA ALVARADO  
Líder de Programa – Talento Humano

c.c. Hoja de Vida Fandonano

*E / s Manuel*  
*3-02-2020*

Trabajando Por la Salud del Pueblo Araucano

Calle 15 Carrera 16 Esquina. Teléfono (7) 8850030 Ext. 1107. Arauca - Arauca  
Correo: talento\_humano@hospitalsanvicente.gov.co